



VIERNES 5 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 84  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

4<sup>a</sup>

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
CONTRATACIONES EN GENERAL

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASUNTO: el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública Presencial para la adquisición de tres millones ciento ochenta mil (3.180.000) unidades de leche y contratación de tres millones ciento ochenta mil (3.180.000) servicio de logística y cadetería según pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexo de renglones. AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2023/ MDS00-00000236 EXPEDIENTE N°: 0427-090755/2023 PRESENTACIÓN OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas S.U.A.C del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2.311 – Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital, el día 16-05-2023 desde las 09:00 hs hasta las 12:30 hs. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Las muestras deberán ser presentadas en Mesa de Entrada S.U.A.C del Ministerio de Desarrollo Social sita en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba, el tercer (03) día hábil anterior a la fecha establecida para la presentación de ofertas en la publicación del llamado, en la franja horaria de 09:00 a 12:00 hs. Al momento de la presentación, se extenderá stickers electrónico numerado con fecha cierta de entrega, bajo el Asunto: Presentación de Muestra con indicación de número de Expediente de referencia. ACTO DE APERTURA: Se realizará el día 16-05-2023 a las 14:00 hs en el Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes Pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección OPORTUNIDADES PROVEEDORES. PRESUPUESTO: FÍJESE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS. (\$ 4.593.510.000,00)

3 días - N° 451651 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### MINISTERIO DE EDUCACION

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1 - PRORROGA LICITACION N° 09/2023 - CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO ESCOLAR JARDIN DE INFANTES VICENTE LOPEZ Y PLANES ANEXO, Y ESCUELA PRIMARIA EL ALGARROBO, EX SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANISACATE, DEPARTAMENTO -SANTA MARIA-PROVINCIA DE CORDOBA. Por la presente se comunica a los interesados que se ha fijado nueva fecha de entrega y apertura de sobres. Lugar de recepción y Apertura de sobres: Dirección General de Infraestructura Escolar, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sita en la calle Ituzaingó 1351 B° Nueva Córdoba. Fecha de Apertura: 12 de Mayo de 2023- 11:00 hs. Plazo de Entrega: 12 de Mayo de 2023 -10:30hs.

3 días - N° 451983 - s/c - 05/05/2023 - BOE

## SUMARIO

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 3
Compulsas Abreviadas.....	Pag. 6
Contrataciones Directas.....	Pag. 6
Partidos Políticos.....	Pag. 7
Notificaciones.....	Pag. 11

### SECRETARÍA DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Expediente N°: 0047-001155/2023 – Cotización N° 2023/000013 - Obra: "Refuncionalización y Ampliación del Centro de Control Operativo de la Policía de la Provincia, ubicado en Av. Colón N° 1254 – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba." 1- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llama a Licitación Pública para la contratación de la obra descripta. 2- Organismo Contratante: Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. 3- Categoría de la Obra: Arquitectura 80% – Electromecánica 20% 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/16, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614. Está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, en "Cotizaciones": <https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/Cotizaciones.aspx>. Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Presentación: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 horas del día 23 de Mayo de 2023. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente. 7- Apertura de Sobres: Las ofertas correspondientes serán abiertas en acto público a las 13:00 horas del día 23 de Mayo de 2023. El acto de apertura será realizado en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Humberto Primo N° 725, Planta Baja, del Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8- Presupuesto Oficial: asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 636.687.039,98) al mes de Enero/2023, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, 9- Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) días. 10- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- Consultas: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta el día 16 de Mayo de 2023 a las 16.00 horas. 12- Visita Técnica Obliga-

toria a Obra: se deja estipulada como fecha de visita técnica obligatoria a obra, el día 15 de Mayo de 2023 a las 12.00 horas, debiendo todos los interesados en presentar oferta concurrir a esos fines al inmueble objeto de intervención, sita en Av. Colón N° 1254 – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba.

3 días - N° 452471 - s/c - 09/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 244 APERTURA: 16-05-2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "SERVICIO DE TRASPORTE CON CHOFER EN CAVERNA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE PARA EL PERSONAL AFECTADO A TURNOS ROTATIVOS EN LA CENTRAL"- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.040.000,00 .- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 451924 - \$ 2219,70 - 05/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5357 APERTURA PRORROGADA: 11-05-23 HORA: 10.- OBJETO: "PLAN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN 2023 - INTERIOR - OBRA: RED PREENSAMBLADA ANTIFRAUDE EN BARRIOS RUMY HUASI, LOMA DE LA CRUZ Y DUMESNIL EN CIUDAD DE LA CALERA - ZONA E.C." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 10-05-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000.000,00 .-Especialidad: ELECTROMECANICA -Categoría: PRIMERA CATEGORÍA- Plazo: 210 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 451941 - \$ 3183,60 - 05/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA N° 1946 - APERTURA: 09/05/2023 HORA: DESDE 08.45 HASTA 12.45.- OBJETO: "ADQUISICION DE ELECTROVENTILADORES PARA TRANSFORMADORES-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.947.625,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 451996 - \$ 540,40 - 05/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 246 - APERTURA: 17/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "ADQUISICIÓN ÁCIDO SULFÚRICO CENTRAL BICENTENARIO" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.325.800,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452025 - \$ 1867,80 - 08/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 249 APERTURA: 11-05-2023 HORA: 12,00hs. - OBJETO: "ESTUDIO DEL RECURSO HIDRICO EN PLANTA CENTRAL CICLO COMBINADO-PILAR." - PRESUPUESTO OFICIAL: \$

2.962.080,00.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452288 - \$ 2082 - 09/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 244 – SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N°1 APERTURA PRORROGADA: 18-05-2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "SERVICIO DE TRASPORTE CON CHOFER EN CAVERNA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE PARA EL PERSONAL AFECTADO A TURNOS ROTATIVOS EN LA CENTRAL"- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.040.000,00 .- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452327 - \$ 2673,60 - 09/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 243 APERTURA PRORROGADA: 17-05-23 HORA: 11:00 HS.- OBJETO: "Adquisición de equipos wifi para enlaces de radio"- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.466.852,50 - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452350 - \$ 1944,30 - 09/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 365 APERTURA: 15-05-23 HORA: 10.- OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE CON CHOFER PARA EL TRASLADO DE PERSONAL AFECTADO AL COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE DESDE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA AL COMPLEJO Y VICEVERSA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 12-05-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.508.065,92. - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452539 - \$ 2816,40 - 09/05/2023 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 1948 - APERTURA: 09/05/2023 HORA: DESDE 08:45 HASTA 12:45. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS Y PORTAESCOBILLAS PARA GRUPOS CENTRAL SAN ROQUE" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.365.252,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 452556 - \$ 687,20 - 05/05/2023 - BOE

#### CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023/000018 Objeto: Iluminación Zona Urbana Despeñaderos- RN36 Presupuesto oficial: \$ 42.434.421,81 IVA incluido. Estará disponible en la WEB de Compras Públicas del Gobierno desde el viernes 05-05-2023. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete en formato papel en Av.

Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, y presentación digital en portal de Compras y Contrataciones Públicas de lunes a viernes de 9:00hs a 13:00hs, hasta las 11:45hs del 22 de mayo de 2023. Lugar y fecha de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba. 22 de mayo de 2023 a las 14 hs. El Oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/> Consultas: Las consultas podrán efectuarse en el portal de Compras Públicas hasta el 16-05-2023 a las 16hs.-

3 días - N° 452580 - \$ 4958,40 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 250 - APERTURA: 18/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "VIDEO INSPECCION SUBACUATICA CON ROV SOBRE TOMA CENTRAL HIDROELECTRICA RIO GRANDE. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.655.000,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452585 - \$ 2051,40 - 09/05/2023 - BOE

**CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023/000017 Objeto: REHABILITACIÓN DE CALZADAS EN AUTOPISTA CORDOBA - PILAR. Tramo: SENTIDO PILAR - CORDOBA (CALZADA NORTE) Presupuesto oficial: \$ 463.359.269,10 IVA incluido. Estará disponible en la WEB de Compras Públicas del Gobierno desde el viernes 05-05-2023. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete en formato papel en Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, y presentación digital en portal de Compras y Contrataciones Públicas de lunes a viernes de 9:00hs a 13:00hs, hasta las 11:45hs del 22 de mayo de 2023. Lugar y fecha de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba. 22 de mayo de 2023 a las 14 hs. El Oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/> Consultas: Las consultas podrán efectuarse en el portal de Compras Públicas hasta el 16-05-2023 a las 16hs.-

3 días - N° 452593 - \$ 5274,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 251 - APERTURA: 22/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA REDES DE ALTA TENSION. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.681.744,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452631 - \$ 1857,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 252 - APERTURA: 23/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA DELEGACION RIO CUARTO. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.307.455,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452657 - \$ 1857,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

NOTA ACLARATORIA N°1 EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 1947 - PRORROGA DE APERTURA: 19/05/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO PORTATILES FR5.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 629.200,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

1 día - N° 452673 - \$ 700,80 - 05/05/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EX-2022-00374261- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA– N° 14/2023 " VEREDAS, PEATONALES Y CRUCES- SECTOR FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - U.N.C" VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.104. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 19-05-2023 – hasta las 10:00 hs en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO Av. Nores Martínez N ° 2200 Ciudad Universitaria – Córdoba (5000). APERTURA: El día 19-05-2023 – 11:00 horas en Oficina de Licitaciones – Av. Rogelio Nores Martínez Nro. 2200 Ciudad Universitaria - Córdoba (5000).

2 días - N° 452198 - \$ 1974 - 08/05/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**




LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2023 EX-2022-001052657-UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE FRASCOS, TAPONES Y PRECINTOS PARA ENVASADO DE PRODUCTOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC. - PREADJUDICATARIO: CARPE SCHEIDER Y CIA S.A CUIT N°30-62446044-4 MONTO PREADJUDICADO: \$ 67.648.964,86 .

1 día - N° 452301 - \$ 490 - 05/05/2023 - BOE

**SUBASTAS ELECTRÓNICAS**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2023/000002	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección y Fumigación del edificio de la sede de la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba, sito en calle Duarte Quiroz 457 de la Ciudad de Córdoba
FECHA DE SUBASTA	11/05/2023
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00 hs hasta las 15:00 hs.
PLAZO DE ENTREGA	Se estima que el servicio deberá comenzar en la fecha que indique la Unidad Requiriente (según Art 2.1 b.), una vez notificada la Orden de Compra y el Acto Administrativo
REGLON N° 1	\$ 4.560.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.560.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.-
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> ) ingresando con su usuario y contraseña.
CERTIFICADO DE VISITA	Sera obligatoria la visita a las instalaciones antes de la fecha prevista para la presentación. La misma deberá realizarse en los días y horarios detallados a continuación: lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., la cual será acompañada por Marcelo Gardel Carré. Los teléfonos de contacto son 4342116/17 Int. 122 y 0351-153458031
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> )



1 día - N° 452699 - s/c - 05/05/2023 - BOE

  	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>	
Subasta Electrónica Inversa N° 0072.02/2023 – Expte. 0425-468280/2023	
Objeto de contratación	Compra de tomógrafo general de 16 cortes
Fecha de Subasta	10/05/2023
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 50.000.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	<b>0.50%</b>
Forma de Pago	- 30% anticipado - 50% de contado - 20% contra las capacitaciones técnicas
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
<b>PLIEGOS</b>	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/</a>	

1 día - N° 451781 - s/c - 05/05/2023 - BOE

	
<b>SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA</b> Dirección General de Gestión Administrativa Dirección de Administración	
<b>SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000058</b> EXPTE: N° 0011-063010/2023	
Objeto de la Contratación	Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES-BROSAS MONDONGO-HUESO DE CERDO-HIGADO, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses.
Fecha de Subasta	09/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 259.831.250,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="mailto:compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 452529 - s/c - 05/05/2023 - BOE

  	
<b>ÁREA CONTRATACIONES</b> Ministerio de Finanzas	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000017</b> EXPTE. N° 0027-084420/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONTENEDORES DE SEGURIDAD –BOLSINES-ENTRE LA SEDE CENTRAL Y LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, POR UN PLAZO DE DOCE MESES (12), CON OPCIÓN A PRORROGA POR HASTA IGUAL PERÍODO.
FECHA DE SUBASTA	10/05/2023
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.980.000,00- IVA INCLUIDO. (SON PESOS: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL IVA INCLUIDO)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a>	

3 días - N° 452289 - s/c - 08/05/2023 - BOE

<b>MINISTERIO DE COORDINACIÓN</b> <b>SUBASTA ELECTRÓNICA N° 05/2023</b>	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de seis mil quinientas (6500) horas hombre destinadas a la prestación de un servicio de mantenimiento, soporte y desarrollo de funcionalidades de la Plataforma Expediente Digital e e-trámite del Gobierno de la Provincia de Córdoba incluyendo todos los módulos involucrados para su completo funcionamiento.. La contratación será por un total de 6500 hs. a ejecutarse en el plazo máximo de 12 (doce) meses
FECHA DE SUBASTA	12/05/2023
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Los servicios deberán comenzar a prestarse en la fecha que indique la Unidad Requirente (según Art 2.1 b.), una vez notificada la Orden de Compra.
REGLON N° 1	\$ 56.875.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 56.875.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
CERTIFICADO DE VISITA	La visita se deberá realizar en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 16:00 horas y hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta pública inclusive, y se realizará mediante videoconferencia con los responsables técnicos del proyecto. Para acceder a la instancia de revisión, deberá enviar un email a <a href="mailto:marcia.jaeggi@cba.gov.ar">marcia.jaeggi@cba.gov.ar</a> con el asunto "Revisión previa - Expediente Digital" y coordinar el horario de la entrevista.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> ) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> )

1 día - N° 452613 - s/c - 05/05/2023 - BOE



 	
ÁREA DE COMPRA E INTENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -COTIZACIÓN 2023/000009 EXPEDIENTE 0279-012812/2023	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	Servicio de alojamiento con media pensión (desayuno y cena) para los participantes de la 55° Feria Provincial de Ciencias y Tecnología, a realizarse del 9 al 11 de agosto de 2023 en el complejo Feriar de la ciudad de Córdoba.
FECHA DE SUBASTA	10/05/2023
HORARIO DE SUBASTA	9:00 hs. a 13:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 9.158.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA	1%
FORMA DE PAGO	Dentro de los 60 días desde la conformación de la factura, mediante transferencia bancaria, en la cuenta informada según la legislación provincial vigente.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	renglón
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> ) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web de <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> y contrataciones ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> )




1 día - N° 452578 - s/c - 05/05/2023 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA Dirección General de Gestión Administrativa Dirección de Administración	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000059 EXPTE: N° 0011-063011/2023	
Objeto de la Contratación	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA: Adquisición de CARNE DE VACA MEDIA RES Y BROZAS: MONDONGO -HUESO de CERDO - HIGADO", con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses.
Fecha de Subasta	10/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 309.882.500,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="http://compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

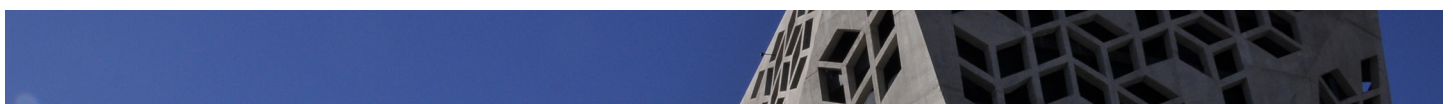
1 día - N° 452641 - s/c - 05/05/2023 - BOE

  	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>	
Subasta Electrónica Inversa N° 2023-0089 – Expte. 0425-472268/2023	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para la Adquisición de Medios de contraste y Descartables, con provisión de equipos sin costo (BOMBAS DE INYECCIÓN DE CONTRASTE) en Establecimientos que integran la Red Hospitalaria Provincial. La presente contratación se realizará para cubrir un periodo estimado de 12 (doce) meses, a partir de su efectiva notificación y con opción a prórroga por igual período de tiempo.
Fecha de Subasta	09/05/2023
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	<b>\$ 340.661.160,00.-</b>
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón.
Margen mínimo de mejora	<b>0.5%</b>
Forma de Pago	Según pliego
Forma de Adjudicación	Por Renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
<b>PLIEGOS</b>	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/</a>	

1 día - N° 452644 - s/c - 05/05/2023 - BOE

  	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>	
Subasta Electrónica Inversa N° 2023-0090 – Expte. 0425-472581/2023	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para la Adquisición de los Test para la identificación de microbacterias y mecanismos de resistencia a rifampicina por biología molecular junto al equipamiento correspondiente en calidad de préstamo, destinado al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con tuberculosis en el marco de la red de tuberculosis hospitalaria provincial en los Hospitales Rawson y Tránsito Cáceres de Allende.
Fecha de Subasta	10/05/2023
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	<b>\$ 19.040.313,60</b>
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	<b>0.50%</b>
Forma de Pago	Las facturas correspondientes a las entregas de los insumos, deberán abonarse dentro de los treinta (30) días de su conformación.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
<b>PLIEGOS</b>	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/</a>	

1 día - N° 452678 - s/c - 05/05/2023 - BOE



### CEPROCOR

Subasta Electrónica Expte. 0646-000569/2023 Objeto: Provisión del servicio de transporte para el personal indicado por el Centro de Excelencia en Productos y Procesos. Pliegos disponibles en: Portal WEB de Compras públicas de la Provincia de Córdoba. Presentación de oferta a través del Portal Web Compras Públicas Consultas: Las consultas se recibirán desde el 4 y 5 de Mayo a través del Portal WEB de Compras Públicas. Fecha de subasta 09/05/2023.

2 días - N° 452232 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### MINISTERIO DE LA MUJER DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N°2023/000004 EXPTE. N°: 0755-003488/2023 OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE CONFORMARAN EL KIT PARA EL PROGRAMA MUJERES A LA CANCHA FECHA DE SUBASTA: 10/05/2023 HORARIO DE SUBASTA: 08:00 A 14:00 HS PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 22.090.000,00) MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados. PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - N° 452449 - s/c - 08/05/2023 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: Contratación de sesenta (60) servicios de sepelio completo incluyendo retiro y traslado de cadáver, tratamiento tanatoestético, provisión de ataúd bodega, capilla ardiente, carroza fúnebre y coche de dolientes, gestión de trámites y deposición final (parcelo y/o cremación) en todo el territorio de la Provincia de Córdoba Según Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo. COTIZACIÓN N°: 2023/000013 EXPEDIENTE N°: 0427-090815/2023 CONSULTAS: Hasta el día 09-05-2023 a las 12:00 hs. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Podrán participar de un procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que se encuentren habilitados, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorias. -La cotización deberá realizarse por renglón y/o ítems completos (según art. 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación), en pesos iva incluido, con precios unitarios, fijo y cierto. Los proponentes deberán incluir en el precio cotizado todos los impuestos, tasas, aranceles y/o contribuciones, ya sea Nacional, Provincial, Municipal y/o de Organismos Profesionales que resulten de aplicación, en función al objeto de la contratación. Deberá incluir, además, todos los gastos y costos de flete, formularios, sellos, de patente e inscripción en el registro automotor. Los proponentes deben presentar las ofertas de manera electrónica a través de su cuenta Cidi de Acceso al Portal Web de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba desde el día de recibida la invitación y hasta el día y hora límites establecido en los art. 11 y 12 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación, además, la misma deberá ser presentada en formato

papel y a sobre cerrado dirigido a Área Compras de la Dirección de Jurisdicción Ejecución Presupuestaria - Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, hasta la fecha y hora límites establecido en los art. 19 y 20 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación. FECHA Y HORARIO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10-05-2023 a las 12:30 hs. ACTO DE APERTURA: Se realizará el día 10-05-2023 a las 14:00 hs en la Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 de la Ciudad de Córdoba. - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal Web Oficial de Compras Y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección OPORTUNIDADES PROVEEDORES. PRESUPUESTO: FÍJESE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS VEINTIÚN MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 21.000.000,00). OBSERVACIONES: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir los proponentes, documentación a presentar, medios de consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el enlace [compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/](http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/).

3 días - N° 452133 - s/c - 08/05/2023 - BOE

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA N° 2023/000006 EXPTE. N°: 0524-063646/2023 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 100 (CIEN) KITS DE ALARMAS PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE CORDOBA CON PROVISIÓN DE STOCK DE REPUESTOS" PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Tres con 84/100 (\$3.520.563,84). Fecha y horario de consulta: 09/05/2023 hasta las 16:00 Hs. Forma de presentación: Solo podrán participar de un procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas conforme el artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Para gestionar el acceso a dicho portal, deberán ingresar a la página web: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), en la sección Proveedores, donde encontrarán mayor información a este fin, o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vía ChatBot del portal de ComprasPublicas, fan page disponible, o a través del correo electrónico: [ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar](mailto:ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar); a las que se pueden acceder mediante el siguiente link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/contacto-2/>. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 17/05/2023. Hora límite de presentación: 16:00 Hs. Tiempo límite para solicitar permiso de VISITAS TÉCNICAS: 10/05/2023 hasta las 16:00hs. Fecha límite para solicitar conformación del Certificado de Visitas Técnicas: 16/05/2023 hasta las 16:00 horas. Tiempo límite para solicitar presentación de MUESTRAS: 10/05/2023 hasta las 16:00hs.

3 días - N° 452325 - s/c - 08/05/2023 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 88/2023 EX-2023-00311867-UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN ULTRAFREEZER VERTICAL DE -80°C PARA EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC.. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: [carolina.armesto@unc.edu.ar](mailto:carolina.armesto@unc.edu.ar) o [grisel.gomez@unc.edu.ar](mailto:grisel.gomez@unc.edu.ar) en días hábiles administrativos

de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 19/05/2023 – 11:00 Hs.

2 días - N° 450540 - \$ 1261,10 - 05/05/2023 - BOE

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN UNC

La Facultad de Ciencias de la Comunicación llevará a cabo la Contratación Directa N° 89/2023. Tramitada bajo el Expediente EX-2023-271458- -UNC-ME#FCC con el objeto del Servicio Integral de Limpieza P/10 MESES. Acto de Apertura 10 de mayo de 2023 a las 10.30 HRS en el área Económica y Financiera de la FCC. VALOR DEL PLIEGO: Sin costo. Sitio Web: www.fcc.unc.edu.ar.

2 días - N° 451997 - \$ 1354 - 05/05/2023 - BOE

#### FACULTAD DE ARTES U.N.C

Compulsa Abreviada N° 91/2023: Objeto: Compra de productos informáticos y accesorios. Retiro y consulta de pliegos (vía mail). Presentación de sobres Área Económica Financiera de la Facultad PABELLON MEXICO S/N 1° piso- AE-, Cdad. Universitaria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Presentación de las ofertas: hasta el 10/05/23 a las 09:00 hs. Acto de apertura: 10/05/2023 - 11:00 hs. Consultas:comprasycontrataciones@artes.unc.edu.ar

2 días - N° 452663 - \$ 1507 - 08/05/2023 - BOE

### **PARTIDOS POLÍTICOS**

#### ENCUENTRO VECINAL CORDOBA, PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA Y MOVIMIENTO SOCIALISTA DEL TRABAJO.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2022. JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL.

ANEXOS

1 día - N° 452431 - s/c - 05/05/2023 - BOE

#### COALICION CIVICA- AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (CC-ARI)

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL. CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2022. JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

1 día - N° 452434 - s/c - 05/05/2023 - BOE

#### VECINOS POR EL VALLE

AUTORIDADES ELECTAS PERIODO 2023 / 2025 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

ANEXO

1 día - N° 452441 - s/c - 05/05/2023 - BOE

#### HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

AUTO NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (686) Córdoba, tres de mayo de dos mil veintitrés. Y VISTOS: Estos autos caratulados

"HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA – RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL (EXPTE. N° 11862694)" de los que resulta: I.- Que con fecha 25/04/2023 comparece ante este Juzgado Electoral el apoderado Domingo Ángel Carbonetti y solicita se inscriba y reconozca a la Alianza "HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA" formalizada entre los partidos "Justicialista"; "Demócrata Cristiano"; "Unión Vecinal Federal"; "Intransigente"; "Socialista"; "Vecinalismo Independiente"; "Movimiento de Acción Vecinal"; "GEN"; "Movimiento Libres del Sur"; "Estamos"; "FE"; "Frente Federal de Acción Solidaria"; "Acción Para El Cambio"; "Política Abierta para la Integridad Social – P.A.I.S." y "Compromiso Federal" para las elecciones a realizarse el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés en la Provincia de Córdoba y en los municipios y comunas que van en simultáneo con la Provincia. A cuyo fin acompañan: Acta Constitutiva de Alianza; Anexo I; Anexo II con la Plataforma Electoral; Acta N° 56 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido Justicialista; Acta de Convención y de la Junta Ejecutiva del Partido Demócrata Cristiano; Acta del Congreso Provincial del Partido Unión Vecinal Federal; Acta del Congreso Provincial del Partido Intransigente; Acta de la Junta Provincial del Partido Socialista; Acta N° 299 de la Junta Central Provincial y Acta N° 270 del Partido Vecinalismo Independiente; Acta del Congreso Provincial del Partido Movimiento de Acción Vecinal; Acta N° 175 del partido Movimiento Libres del Sur; Acta N° 115 del partido GEN; Acta de la Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Estamos; Actas N° 1 y 2 y constancias de cédula electrónica y expediente del PJN del Partido FE; Acta de la Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Frente Federal de Acción Solidaria; Acta de Convención Provincial del Partido Acción Para El Cambio; Actas N° 98 y 99 del Consejo Provincial Partidario del Partido Política Abierta para la Integridad Social; Actas N° 2 del Interventor y Acta N° 49 del Consejo Partidario del Partido Compromiso Federal; Acta N° 02/23 del Congreso Partidario del Partido Primero Rio; certificado de vigencia del Partido Primero Rio y Acta N° 35 de la Asamblea General del Partido Unión Vecinal Salsipuedes; que respectivamente autorizan a los partidos políticos integrantes de la Alianza. II.- Que con fecha 27/04/2023 obra informe de Secretaria en el que consta la vigencia de la personería jurídico política de los partidos "Justicialista"; "Demócrata Cristiano"; "Unión Vecinal Federal"; "Intransigente"; "Socialista"; "Vecinalismo Independiente"; "Movimiento de Acción Vecinal"; "GEN"; "Movimiento Libres del Sur"; "Estamos"; "FE"; "Frente Federal de Acción Solidaria"; "Acción Para El Cambio"; "Política Abierta para la Integridad Social – P.A.I.S." y "Compromiso Federal" y la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas. III.- La designación de Cecilia Azucena VALDEZ (DNI 13.370.247) como responsable política de campaña y de Matías Exequiel ALTAMIRA (DNI 28.401.603) como responsable económico-financiero. IV.- Asimismo, consta la designación como apoderados comunes de la alianza de Domingo Ángel CARBONETTI y de Ramiro Jesús SANCHEZ. V.- Conforme se desprende del artículo noveno del Acta Constitutiva de Alianza, se incorpora a la presente alianza de "HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA" y sólo para la elección en la Localidad de Santa Rosa de Rio Primero - Departamento Rio Primero, al partido político municipal "Primero Rio" representado por Cesar R. Sánchez. VI.- Asimismo, surge del artículo noveno del Acta Constitutiva, que se incorpora a la presente alianza "HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA" y sólo para la elección en la Localidad de Salsipuedes - Departamento Colón, al partido político municipal "Unión Vecinal Salsipuedes" representado por Marcelo Bustos. VII.- Por su parte, emana del artículo décimo del Acta Constitutiva,

que los apoderados expresamente establecieron que, si bien la alianza que aquí se constituye rige para todas las localidades mencionadas en el Anexo I, los respectivos partidos políticos se EXCLUYEN de las siguientes: 1. Partido Estamos: de las localidades Bañado De Soto – Depto. Cruz Del Eje; Cruz Del Eje - Depto. Cruz Del Eje; Avellaneda - Depto. Ischilin; Huerta Grande - Depto. Punilla; Villa Carlos Paz- Depto. Punilla; Villa Del Prado - Depto. Santa María y San Francisco Del Chañar - Depto. Sobremonte. 2. Partido Vecinalismo Independiente: de las localidades Salsipuedes - Depto. Colón; San Antonio de Arredondo - Depto. Punilla; Sauce Arriba - Depto. San Alberto; Las Tapias - Depto. San Javier; San Javier - Depto. San Javier; Arroyito - Depto. San Justo; Villa Ascasubi - Depto. Tercero Arriba; Toledo - Depto. Santa María; Mendiolaza - Depto. Colón; Cavanagh - Depto. Marcos Juárez; Guatimozin - Depto. Marcos Juárez y Malagueño - Depto. Santa María. 3. Partido P.A.I.S.: de las localidades Salsipuedes - Depto. Colón y Cruz Del Eje - Depto. Cruz Del Eje. 4. Partido Unión Vecinal Federal: de las localidades San Agustín - Depto. Calamuchita; Alejandro Roca - Depto. Juárez Celman; La Carlota - Depto. Juárez Celman; Villa Santa Cruz del Lago - Depto. Punilla; Marull - Depto. San Justo; Monte Ralo - Depto. Santa María; Villa Ciudad de América - Depto. Santa María; Dalmacio Vélez - Depto. Tercero Arriba; Tancacha - Depto. Tercero Arriba; Malagueño – Depto. Santa María; Los Arrias - Depto. Tulumba; San Pedro Norte - Depto. Tulumba. 5. Partido Movimiento de Acción Vecinal: de las localidades Colonia Las Cuatro Esquinas - Depto. Río Primero; Comechingones - Depto. Río Primero; Dalmacio Vélez - Depto. Tercero Arriba y Las Peñas - Depto. Totoral. 6. Partido Demócrata Cristiano: de las localidades San Francisco - Depto. San Justo; Arroyo Los Patos - Depto. San Alberto; Malagueño - Depto. Santa María; Las Tapias - Depto. San Javier; Los Hornillos - Depto. San Javier y Cruz del Eje - Depto. Cruz Del Eje. 7. Partido Socialista: de las localidades de Villa Carlos Paz - Depto. Punilla y Villa Del Prado - Depto. Santa María. El art. 10 del Acta Constitutiva, expone que los partidos integrantes ratifican la alianza electoral a nivel de candidaturas provinciales, dejando expresamente reservada la posibilidad de participar con candidatos propios, en forma individual o en otra alianza electoral, en alguna localidad provincial, según comunicación que se efectúe al Tribunal Electoral Ad Hoc. Y CONSIDERANDO: I.- Que los peticionantes son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. III.- Que conforme surge del Acta Constitutiva de Alianza se designa a Cecilia Azucena VALDEZ (DNI 13.370.247) como responsable política de campaña; a Matías Exequiel ALTAMIRA (DNI 28.401.603) como responsable económico-financiero y como apoderados comunes de la alianza a Domingo Ángel CARBONETTI y a Ramiro Jesús SANCHEZ. IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). V.- Que conforme surge del Acta Constitutiva, la presente alianza se constituye para las elecciones provinciales de Córdoba y las elecciones municipales y comunales convocadas en simultáneo con la Provincia de Córdoba. Ello así, se desprende del certificado de fecha 27/04/2023 que las doscien-

tos veintiocho (228) localidades para las cuales se constituye la presente alianza son: La Cruz; Las Bajadas; Los Molinos; Lutti; San Agustín; Segunda Usina; Villa Cañada del Sauce; El Manzano; Estación Juárez Celman; La Granja; Malvinas Argentinas; Mendiolaza; Mi Granja; Río Ceballos; Saldan; Salsipuedes; Tinoco; Villa Cerro Azul; Bañado de Soto; Cruz del Eje; Los Chañaritos; Del Campillo; Italó; Onagoity; Pincen; Ranqueles; Villa Huidobro; Arroyo Algodón; Ausonia; La Playosa; Luca; Villa Nueva; Avellaneda; Cañada de Río Pinto; Chuña; Quilino; Villa Gutiérrez; Alejandro Roca; Carnerillo; El Rastreador; La Carlota; Olaeta; Pacheco de Melo; Alejo Ledesma; Arias; Camilo Aldao; Capitan General Bernardo O Higgins; Cavanagh; Colonia Barge; Colonia Italiana; General Baldissera; General Roca; Guatimozin; Inrville; Los Surgentes; Saira; Saladillo; Villa Elisa; Cienaga del Coro; El Chacho; Estancia de Guadalupe; Guasapampa; San Carlos Minas; Talaini; Tosno; Chancaní; San Jerónimo; Tala Cañada; La Cesira; Leguizamón; Melo; Riobamba; Rosales; San Joaquín; Villa Rossi; Casa Grande; Cuesta Blanca; Huerta Grande; Los Cocos; San Antonio de Arredondo; San Esteban; Villa Carlos Paz; Villa Santa Cruz del Lago; Adelia María; Chajan; Elena; Las Peñas Sud; San Basilio; Suco; Villa El Chacay; Atahona; Cañada de Machado; Capilla de los Remedios; Chalacea; Colonia Las Cuatro Esquinas; Comechingones; Diego de Rojas; Esquina; La Para; La Posta; La Puerta; La Quinta; Las Gramillas; Las Saladas; Maquinista Gallini; Obispo Trejo; Plaza de Mercedes; Río Primero; Sagrada Familia; Villa Fontana; Villa Santa Rosa; Chañar Viejo; Eufrasio Loza; Gutemberg; Los Hoyos; Rayo Cortado; Santa Elena; Villa de María; Capilla del Carmen; Carrilobo; Colonia Videla; Costa Sacate; Impira; Manfredi; Matorrales; Oncativo; Pozo del Molle; Rincón; Río Segundo; Ambul; Arroyo de los Patos; Las Calles; Las Rabonas; Mina Clavero; Nono; Panaholma; San Lorenzo; San Vicente; Sauce Arriba; Villa Cura Brochero; Villa Sarmiento; Conlara; La Paz; La Población; Las Tapias; Los Cerrillos; Los Hornillos; Luyaba; San Javier y Yacanto; Villa de las Rosas; Alicia; Altos de Chipion; Arroyito; Balnearia; Brinkmann; Colonia Anita; Colonia Iturraspe; Colonia Las Pichanas; Colonia Marina; Colonia San Bartolomé; Colonia San Pedro; Colonia Vignaud; El Arañado; El Fortín; El Tío; Freyre; La Francia; La Paqueta; La Tordilla; Las Varas; Marull; Miramar; Plaza Luxardo; Porteña; Quebracho Herrado; Sacanta; San Francisco; Seeber; Tránsito; Villa Concepción del Tío; Villa San Esteban; Despeñaderos; Falda del Carmen; La Rancherita y las Cascadas; La Serranita; Los Cedros; Malagueño; Monte Ralo; San Clemente; Toledo; Valle de Anisacate; Villa Ciudad de América; Villa del Prado; Villa La Bolsa; Caminiaga; Chuña Huasi; Pozo Nuevo; San Francisco del Chañar; Colonia Almada; Corralito; Dalmacio Vélez; Las Perdices; Tancacha; Villa Ascasubi; Candelaria Sud; Cañada de Luque; La Pampa; Las Peñas; Sarmiento; Simbolar; Sinsacate; Villa del Totoral; Churqui Cañada; Las Arrias; Rosario del Saladillo; San Pedro Norte; Villa Tulumba; Alto Alegre; Ana Zumaran; Chilibroste; Monte Maíz; Noetinger; Ordoñez; Pascanas; San Marcos Sud; Viamonte; Villa los Patos y Wenceslao Escalante. VI.- Asimismo, en el Anexo I se puntualiza que la alianza se constituye para las elecciones en la localidad de Villa Benegas - Departamento San Alberto; no surgiendo que dicha localidad convocó en simultáneo con la Provincia de Córdoba (cfr. Resoluciones N° 5; 7; 8 y 9 del Tribunal Electoral Ad Hoc); razón por la cual la localidad de Villa Benegas queda excluida del reconocimiento de la presente alianza. VII.- Que, del artículo noveno del Acta Constitutiva de Alianza, se incorpora a la presente alianza de "HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA" y sólo para la elección en la Localidad de Santa Rosa de Río Primero - Departamento Río Primero el partido político municipal "Primero Río" representado por Cesar R. Sánchez. VIII.- Así, del artículo



mencionado en el Considerando precedente, se incorpora a la presente alianza de "HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA" y sólo para la elección en la Localidad de Salsipuedes - Departamento Colón el partido político municipal "Unión Vecinal Salsipuedes" representado por Marcelo Bustos. IX.- Ello, del artículo décimo del Acta Constitutiva surge que los partidos políticos que se EXCLUYEN de las siguientes localidades son: 1. Partido Estamos: de las localidades Bañado De Soto – Depto. Cruz Del Eje; Cruz Del Eje - Depto. Cruz Del Eje; Avellaneda - Depto. Ischilin; Huerta Grande - Depto. Punilla; Villa Carlos Paz- Depto. Punilla; Villa Del Prado - Depto. Santa María y San Francisco Del Chañar - Depto. Sobremonte. 2. Partido Vecinalismo Independiente: de las localidades Salsipuedes - Depto. Colón; San Antonio de Arredondo - Depto. Punilla; Sauce Arriba - Depto. San Alberto; Las Tapias - Depto. San Javier; San Javier - Depto. San Javier; Arroyito - Depto. San Justo; Villa Ascasubi - Depto. Tercero Arriba; Toledo - Depto. Santa María; Mendiolaza - Depto. Colón; Cavanagh - Depto. Marcos Juárez; Guatimozin - Depto. Marcos Juárez y Malagueño - Depto. Santa María. 3. Partido P.A.I.S.: de las localidades Salsipuedes - Depto. Colón y Cruz Del Eje - Depto. Cruz Del Eje. 4. Partido Unión Vecinal Federal: de las localidades San Agustín - Depto. Calamuchita; Alejandro Roca - Depto. Juárez Celman; La Carlota - Depto. Juárez Celman; Villa Santa Cruz del Lago - Depto. Punilla; Marull - Depto. San Justo; Monte Ralo - Depto. Santa María; Villa Ciudad de América - Depto. Santa María; Dalmacio Vélez - Depto. Tercero Arriba; Tancacha - Depto. Tercero Arriba; Malagueño – Depto. Santa María; Los Arrias - Depto. Tulumba; San Pedro Norte - Depto. Tulumba. 5. Partido Movimiento de Acción Vecinal: de las localidades Colonia Las Cuatro Esquinas - Depto. Río Primero; Comechingones - Depto. Río Primero; Dalmacio Vélez - Depto. Tercero Arriba y Las Peñas - Depto. Totoral. 6. Partido Demócrata Cristiano: de las localidades San Francisco - Depto. San Justo; Arroyo Los Patos - Depto. San Alberto; Malagueño - Depto. Santa María; Las Tapias - Depto. San Javier; Los Hornillos - Depto. San Javier y Cruz del Eje - Depto. Cruz Del Eje. 7. Partido Socialista: de las localidades de Villa Carlos Paz - Depto. Punilla y Villa Del Prado - Depto. Santa María. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, este Juzgado Electoral: RESUELVE: I.- Reconocer como Alianza Electoral PROVINCIAL a "HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA" para las próximas elecciones a realizarse el día veinticinco (25) de junio de 2023 en la Provincia de Córdoba y en los municipios y comunas que van en simultáneo con la Provincia de Córdoba detallados en el Considerando punto V), integrada por los Partidos "Justicialista"; "Demócrata Cristiano"; "Unión Vecinal Federal"; "Intransigente"; "Socialista"; "Vecinalismo Independiente"; "Movimiento de Acción Vecinal"; "GEN"; "Movimiento Libres del Sur"; "Estamos"; "FE"; "Frente Federal de Acción Solidaria"; "Acción Para El Cambio"; "Política Abierta para la Integridad Social – P.A.I.S." y "Compromiso Federal", con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A" Seiscientos Uno (A601) del correspondiente Registro. II.- Excluir del reconocimiento de la presente alianza a la localidad de Villa Benegas – Departamento San Alberto, conforme lo expuesto en el punto VI) del Considerando. III.- Tener como parte integrante de la alianza y sólo para la elección en la Localidad de Santa Rosa de Río Primero - Departamento Río Primero al partido político municipal "Primero Río" IV.- Tener como parte integrante de la presente alianza y sólo para la elección en la Localidad de Salsipuedes - Departamento Colón al partido político municipal "Unión Vecinal Salsipuedes". V.- Excluir a los partidos políticos de las localidades enunciadas en el punto IX) del Considerando, conforme se desprende del artículo déci-

mo del Acta Constitutiva. VI.- Tener a Cecilia Azucena VALDEZ (DNI 13.370.247) como responsable política de campaña y a Matías Exequiel ALTAMIRA (DNI 28.401.603) como responsable económico-financiero. VII.- Tener como apoderados comunes de la alianza a Domingo Ángel CARBONETTI y a Ramiro Jesús SANCHEZ. VIII.- Protocolícese. Notifíquese. - FDO. DRA. MARTA ELENA VIDAL JUEZ ELECTORAL. MIGUEL DEL PINO DÍAZ PROSECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 452459 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### JUNTOS POR EL CAMBIO

AUTO NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA (690). Córdoba, tres de mayo de dos mil veintitrés. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "JUNTOS POR EL CAMBIO – RECONOCIMIENTO JURIDICO POLITICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL – EXPTE. N° 11842372" de los que resulta que comparecen los apoderados Oscar Agost Carreño (Pro-Propuesta Republicana); Horacio G. Santucho Saravia (Unión Cívica Radical); Marina Mabel Serafin (Frente Cívico de Córdoba); José Ignacio Vocos (Coalición Cívica – ARI) y Gastón Dueñas Dabezies (Primero La Gente) y acuerdan modificar la designación del responsable político de campaña de la presente alianza reconocida. En su mérito, solicitan se rectifique el Auto Número Seiscientos Seis, disponiendo el cambio del Sr. Walter Norberto Nostrala, DNI N° 18.184.711 como responsable político de campaña, designando -en su lugar- al Sr. Nicolás Reynerio Goitea, DNI N° 17.765.984. Dictado el proveído de autos con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, queda la cuestión en estado de ser resuelta. Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde proceder a la rectificación del Auto Número Seiscientos Seis de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, conforme acuerdo arribado por los apoderados partidarios respecto de la designación del responsable político de campaña. II) Que el artículo 336 del CPCC faculta a la suscripta a corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión. III) Que donde dice "...Tener a Walter Norberto Nostrala, DNI N° 18.184.711 como responsable político de campaña..." debe decir "...Tener a Nicolás Reynerio Goitea, DNI N° 17.765.984 como responsable político de campaña..." Por ello y lo normado por el art. 336 del CPCC: RESUELVO: Rectificar el Auto Número Seiscientos Seis en el sentido que donde dice "...Tener a Walter Norberto Nostrala, DNI N° 18.184.711 como responsable político de campaña..." debe decir "...Tener a Nicolás Reynerio Goitea, DNI N° 17.765.984 como responsable político de campaña..."; manteniéndose en todo lo que demás ordena. Protocolícese y hágase saber.- FDO. DRA. MARTA ELENA VIDAL JUEZ ELECTORAL. MIGUEL DEL PINO DÍAZ PROSECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 452461 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### CREO EN CORDOBA DE TODOS

AUTO NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677). Córdoba, veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Y VISTOS: Estos autos caratulados "CREO EN CORDOBA DE TODOS – RECONOCIMIENTO JURÍDICO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL (11874816)" de los que resulta: I. Que con fecha 26/04/2023 y 27/04/2023 comparecen ante este Juzgado Electoral, Ignacio Basélica, D.N.I. N° 22.893.275 (apoderado del partido "De la Victoria"), Mariano Esteban Limbrici Dagfal, D.N.I. N° 33.888.114 y Juan Manuel Milanesio Ferreyra, D.N.I. N° 27.959.685, solicitan se inscriba y reconozca a la Alianza "CREO EN CÓRDOBA DE TODOS", formalizada entre los siguientes partidos políticos: "De la Victoria", "Nuevo Encuentro por la Democracia y la

Equidad", "Solidario", "Frente Grande", "Kolina", "Comunista", "Del Trabajo y del Pueblo" y "Patria Grande"; para las elecciones a realizarse el día 25 de junio de 2023 en las siguientes localidades: La Cruz; Las Bajadas; Los Molinos; Lutti; San Agustín; Segunda Usina; Villa Cañada del Sauce; El Manzano; Estación Juárez Celman; La Granja; Malvinas Argentinas; Mendiolaza; Mi Granja; Río Ceballos; Saldan; Salsipuedes; Tinoco; Villa Cerro Azul; Bañado de Soto; Cruz del Eje; Los Chañaritos; Del Campillo; Italo; Onagoity; Pincen; Ranqueles; Villa Huidobro; Arroyo Algodón; Ausonia; La Playosa; Luca; Villa Nueva; Avellaneda; Cañada de Río Pinto; Chuña; Quilino; Villa Gutiérrez; Alejandro Roca; Carnerrillo; El Rastreador; La Carlota; Olaeta; Pacheco de Melo; Alejo Ledesma; Arias; Camilo Aldao; Capitán General Bernardo O Higgins; Cavanagh; Colonia Barge; Colonia Italiana; General Baldissera; General Roca; Guatimozin; Inriville; Los Surgentes; Saira; Saladillo; Villa Elisa; Cienaga del Coro; El Chacho; Estancia de Guadalupe; Guasapampa; San Carlos Minas; Talaini; Tosno; Chancaní; San Jerónimo; Tala Cañada; La Cesira; Leguizamón; Melo; Riobamba; Rosales; San Joaquín; Villa Rossi; Casa Grande; Cuesta Blanca; Huerta Grande; Los Cocos; San Antonio de Arredondo; San Esteban; Villa Carlos Paz; Villa Santa Cruz del Lago; Adelia María; Chajan; Elena; Las Peñas Sud; San Basilio; Suco; Villa El Chacay; Atahona; Cañada de Machado; Capilla de los Remedios; Chalacea; Colonia Las Cuatro Esquinas; Comechingones; Diego de Rojas; Esquina; La Para; La Posta; La Puerta; La Quinta; Las Gramillas; Las Saladas; Maquinista Gallini; Obispo Trejo; Plaza de Mercedes; Río Primero; Sagrada Familia; Villa Fontana; Villa Santa Rosa; Chañar Viejo; Eufasio Loza; Gutemberg; Los Hoyos; Rayo Cortado; Santa Elena; Villa de María; Capilla del Carmen; Carrilobo; Colonia Videla; Costa Sacate; Impira; Manfredi; Matorrales; Oncativo; Pozo del Molle; Rincón; Río Segundo; Ambul; Arroyo de los Patos; Las Calles; Las Rabonas; Mina Clavero; Nono; Panaholma; San Lorenzo; San Vicente; Sauce Arriba; Villa Cura Brochero; Villa Sarmiento; Conlara; La Paz; La Población; Las Tapias; Los Cerrillos; Los Hornillos; Luyaba; San Javier y Yacanto; Villa de las Rosas; Alicia; Altos de Chipion; Arroyito; Balnearia; Brinkmann; Colonia Anita; Colonia Iturraspe; Colonia Las Pichanas; Colonia Marina; Colonia San Bartolomé; Colonia San Pedro; Colonia Vignaud; El Arañado; El Fortín; El Tío; Freyre; La Francia; La Paquita; La Tordilla; Las Varas; Marull; Miramar; Plaza Luxardo; Portaña; Quebracho Herrado; Sacanta; San Francisco; Seeber; Tránsito; Villa Concepción del Tío; Villa San Esteban; Despeñaderos; Falda del Carmen; La Rancherita y las Cascadas; La Serranita; Los Cedros; Malagueño; Monte Ralo; San Clemente; Toledo; Valle de Anisacate; Villa Ciudad de América; Villa del Prado; Villa La Bolsa; Caminiaga; Chuña Huasi; Pozo Nuevo; San Francisco del Chañar; Colonia Almada; Corralito; Dalmacio Vélez; Las Perdices; Tancacha; Villa Ascasubi; Candelaria Sud; Cañada de Luque; La Pampa; Las Peñas; Sarmiento; Simbolar; Sinsacate; Villa del Totoral; Churqui Cañada; Las Arrias; Rosario del Saladillo; San Pedro Norte; Villa Tulumba; Alto Alegre; Ana Zumaran; Chilibroste; Monte Maíz; Noetinger; Ordoñez; Pascanas; San Marcos Sud; Viamonte; Villa los Patos y Wenceslao Escalante, todas localidades de la provincia de Córdoba, a cuyo fin acompañan: Acta Constitutiva de Alianza, Plataforma Electoral, Acta de fecha 24 de abril del año dos mil veintitrés del partido "De la Victoria," Acta de fecha 18 de marzo de 2023 del partido "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad," Acta de fecha 14 de abril de 2023 de la Asamblea Provincial del Partido "Solidario," Acta de fecha 18 de marzo de 2023 de Asamblea Provincial y Acta de fecha 21 de abril de 2023 de la Mesa Provincial del partido "Frente Grande de Córdoba," Acta de fecha 25 de abril de 2023 del Comité del partido "Comunista," Acta N° 13 de fecha 22 de abril de 2023 del partido "Del Trabajo y del Pueblo," Acta N° 13 de fecha 24 de abril de 2023 del partido "Patria Grande," Acta N° 17 del Congreso Distrital del partido "Kolina," Acta Rectificatoria de fecha 26/04/2023, Acta N° 15 de la Junta de Distrito del Partido del Trabajo y la Equidad, Acta de fecha 26/04/2023 del Partido de la Victoria y Emblema; que respectivamente autorizan a los partidos políticos a

conformar Alianza. II. Que asimismo, en el Acta Constitutiva — cláusula segunda, se menciona la localidad de Villa Benegas, departamento San Alberto, de la provincia de Córdoba, como parte de la Alianza de autos. III. Que con fecha 27/04/2023 obra informe de Secretaria en el que consta la vigencia de la personería jurídico política de los partidos "De la Victoria," "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad," "Solidario," "Frente Grande," "Kolina," "Comunista," "Del Trabajo y del Pueblo" y "Patria Grande" y la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas. IV. Que en el Convenio constitutivo de la Alianza, se designa como responsable político de campaña a Federico Nanzer (D.N.I. N° 22.499.309) y como suplente a Juan Pablo Figueroa (D.N.I. N° 23.764.007); como responsable económico financiero a José Martín Bernardo Larena (D.N.I. N° 22.562.356) y como suplente a Marta Gaitán (D.N.I. N° 23.625.023). V. Asimismo se designa como apoderados comunes de la alianza a Ignacio Basélica (D.N.I. N° 22.893.275), Mariano Esteban Limbrici Dagfal (D.N.I. N° 33.888.114) y a Juan Manuel Milanesio Ferreyra (D.N.I. N° 27.959.685). Y CONSIDERANDO: I. Que los peticionantes son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídico Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin. II. Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. 8) de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. a) de la Ley 9840, respecto a la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. III. Que conforme surge del Acta Constitutiva de Alianza se designa como responsable político de campaña a Federico Nanzer (D.N.I. N° 22.499.309) y como suplente a Juan Pablo Figueroa (D.N.I. N° 23.764.007); como responsable económico financiero a José Martín Bernardo Larena (D.N.I. N° 22.562.356) y como suplente a Marta Gaitán (D.N.I. N° 23.625.023). Asimismo se designa como apoderados comunes de la alianza a Ignacio Basélica (D.N.I. N° 22.893.275), Mariano Esteban Limbrici Dagfal (D.N.I. N° 33.888.114) y a Juan Manuel Milanesio Ferreyra (D.N.I. N° 27.959.685). IV. Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de 2003 (cfr. Autos "CÓRDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral" Expte. "C" 12/03). V. Que surge en la cláusula segunda del Acta Constitutiva y del detalle de localidades y municipios la mención de la localidad de Villa Benegas, departamento San Alberto, provincia de Córdoba como parte integrante de la alianza. Asimismo, que de la Resolución N° 5 de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés emanada del Tribunal Electoral Ad Hoc de la Provincia de Córdoba y de su respectivo Anexo, surgen detalladas todas las localidades y municipios que se adhieren en forma coincidente y simultánea con las elecciones provinciales, no surgiendo la localidad de Villa Benegas en dicha lista, por lo tanto, no corresponde incluir a la misma en la presente resolución. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, este Juzgado Electoral: RESUELVE: I. Reconocer como Alianza Electoral Provincial a "CREO EN CORDOBA DE TODOS" para las próximas elecciones a realizarse el día veinticinco (25) de junio del 2023 a realizarse en la provincia de Córdoba y en los municipios y comunas que van en simultáneo con las elecciones provinciales detallados en el punto I de los "Vistos," integrada por los Partidos: "De la Victoria," "Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad," "Solidario," "Frente Grande," "Kolina," "Comunista," "Del Trabajo y del Pueblo" y "Patria Grande," con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra "A 203" ("A" Doscientos Tres) del correspondiente Registro. II. Tener como responsable político de campaña a Federico Nanzer (D.N.I. N° 22.499.309) y como suplente a Juan Pablo Figueroa (D.N.I. N° 23.764.007), como responsable económico financiero a José Martín Ber-

nardo Larena (D.N.I. N° 22.562.356) y como suplente a Marta Gaitán (D.N.I. N° 23.625.023). III. Tener como apoderados comunes de la alianza a Ignacio Basélica (D.N.I. N° 22.893.275), Mariano Esteban Limbrici Dagfal (D.N.I. N° 33.888.114) y a Juan Manuel Milanesio Ferreyra (D.N.I. N° 27.959.685). IV. Protocolícese. Notifíquese.- FDO. DRA. MARTA ELENA VIDAL JUEZ ELECTORAL. MIGUEL DEL PINO DÍAZ PROSECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 452462 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### LA LIBERTAD AVANZA

AUTO NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (681). Córdoba, dos de mayo de dos mil veintitrés. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA - RECONOCIMIENTO JURIDICO POLITICO ALIANZA ELECTORAL PROVINCIAL - EXPEDIENTE SAC N° 11842379" comparece Flavio Acosta en su carácter de apoderado de la alianza "LA LIBERTAD AVANZA" y solicita se rectifique el número de DNI de la apoderada María Belén Sikora atento que por un error de tipeo se consignó erróneamente el mismo, debiendo consignarse como "34.839.596". Dictado el decreto de autos de fecha 02/05/2023, queda la cuestión en estado de ser resuelta Y CONSIDERANDO: I) Que el apoderado de la alianza de autos solicita la aclaratoria del Auto N° 570 atento haber incurrido en un error material e involuntario en el acta constitutiva de alianza respecto al número de DNI de la apoderada María Belén Sikora. II) Que el artículo 336 del CPCC faculta a la suscripta a corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión. III) Que el pedido resulta procedente a fin de rectificar el número de DNI de la apoderada María Belén Sikora, el cual se consignó como "24.839.596" correspondiendo en su lugar el número "34.839.596". Por ello y lo normado por el art. 336 del CPC. RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, tener por rectificado el Auto Número Quinientos Setenta (570) de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, en relación al número de DNI de la apoderada María Belén Sikora consignando como correcto el número de DNI "34.839.596". Protocolícese y hágase saber. FDO. DRA. MARTA ELENA VIDAL JUEZ ELECTORAL. MIGUEL DEL PINO DÍAZ PROSECRETARIO ELECTORAL.

1 día - N° 452464 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### MEJOR SAN FRANCISCO

Estado Anual Patrimonial y Cuenta de Ingresos y Egresos – Ejercicios 2018/2019/2020/2021 - Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba

ANEXOS

1 día - N° 452666 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### UNION VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE

Estado Anual Patrimonial y Cuenta de Ingresos y Egresos – Ejercicio 2022 - Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba

ANEXO

1 día - N° 452667 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### ENCUENTRO CIVICO OLIVA

Estado Anual Patrimonial y Cuenta de Ingresos y Egresos – Ejercicio 2022 - Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba

ANEXO

1 día - N° 452669 - s/c - 05/05/2023 - BOE

### CRECER POR CARLOS PAZ

Estado Anual Patrimonial y Cuenta de Ingresos y Egresos – Ejercicios 2021/2022 - Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba

ANEXOS

1 día - N° 452680 - s/c - 05/05/2023 - BOE

## NOTIFICACIONES

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110918/2022- ATALA ROBERTO HECTOR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ATALA ROBERTO HECTOR D.N.I. N° 17.705.483- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1622,75 metros 2, ubicado en Calle Buenos Aires N° S/N, C.P. 6123, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: Melo, lindando al Norte con Resto de Parcela 47156-2644, al Sur con Resto de Parcela 47156-2644, al Este con Resto de Parcela 47156-2644 y al Oeste con Calle Pública (Hoy Buenos Aires), cita al Titular de cuenta N° 220100769077- BANCHIO RAUL CEFERINO- cita al Titular de cuenta mencionado BANCHIO RAUL CEFERINO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450893 - s/c - 08/05/2023 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105601/2018- FLORES EULALIA DE LAS MERCEDES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES EULALIA DE LAS MERCEDES D.N.I. N° 13.384.652- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 420,00 metros 2, ubicado en Calle: Ricardo Balbín N° 1131, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Parque Del Virrey, lindando al Norte con Lote N° 2 Parcela 002, al Sur con Calle 49 (Hoy Ricardo Balbín), al Este con Lote N° 12 Parcela 012 y al Oeste con Lote N° 14 Parcela 014- Lote N° 15 Parcela 015, cita al Titular de cuenta N° 310611571711 (Lote 13 Mza. 126)- AGUIRRE CAMARA MANUELA- cita al Titular de cuenta mencionado AGUIRRE CAMARA MANUELA y al Titular Registral: CAMARA JULIA ó JULIA ESTHER- Matrícula: 1375639 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba-

ba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450894 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010353/2005- RICCI ALICIA RAMONA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RICCI ALICIA RAMONA D.N.I. N° 10.718.626- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 414,00 metros 2, ubicado en Calle: José Hernández N° S/N, C.P. 2592, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Espinillos, Localidad: General Roca, lindando al Norte con más terrenos de los sitios 7- 8, al Sur con más terrenos de los sitios 7-8, al Este con Calle José Hernández y al Oeste con parte del sitio 9, cita al Titular de cuenta N° 190206118532 (MZA. 23 FRAC. 7-8)- SBAFFI DE LAUCERO C.- cita al Titular de cuenta mencionado SBAFFI DE LAUCERO C. y al Titular Registral: SBAFFI CECILIA- Mat.: 1714474 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450897 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075139/2006- ORONA SABINO AGUSTIN (Hoy Su Sucesión)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORONA SABINO AGUSTIN D.N.I. N° 10.511.349- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1040 Has. 1282,00 metros 2, ubicado en Calle: Camino Vecinal N° S/N, C.P. 5233, Departamento: Tulumba, Pedanía: Mercedes, Localidad: Rosario Del Saladillo, lindando al Norte con Javier Banela e Ignacio Banela, al Sur con Fiori David Herbe- Establecimiento "El Visnal", al Este con Establecimiento "El Visnal" y al Oeste con Suc. Martín Gutiérrez- Camino Vecinal, cita al Titular de cuenta N° 350503995400- GUTIERREZ M. L. Y OTROS- cita al Titular de cuenta mencionado GUTIERREZ M. L. Y OTROS y a los Titulares Registrales: GUTIERREZ MARTIN LAUREANO, DOMIN-

GUEZ RAMON, GUTIERREZ ADEL.- Folio Real: Mat. 1062859- ROGELIO NORES MARTINEZ, JOAQUINA MODESTA LAPREDA DE ROJAS, MARIA TERESA LAPREDA DE OBREGON, JOSE FULGENCIO LAPREDA, JUAN MARIO RICCI.- Folio Cronológico: F° 38 A° 1933 anteced. F° 73 A° 1931 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450901 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096188/2010 – QUEVEDO, MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUEVEDO, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 13.060.760 - Sobre un inmueble según reporte parcelario de 242 metros 2, ubicado en Calle: Chile N°1596 C.P. 5800, Departamento: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, lindando al Norte con calle Chile, al Sur con parcela 14, al Oeste con parcela 12 y al Este con calle Nicolino Donofrio siendo el titular de cuenta N° 24-05-221376-6 FICCO, DOMINGO RAMON G. cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral DOMINGO RAMON GERÓNIMO O JERÓNIMO FICCO ( F° 16626 A°1980-Planilla 120670 ) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450904 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105886/2018 CEBALLOS JULIO CESAR JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS JULIO CESAR JUAN D.N.I. N° 14.478.510- Sobre un inmueble según declaración jurada de 625,00 metros 2, ubicado en Calle: Vilcapugio N° 911, C.P. 5105, entre Calle Rodríguez Peña y Calle Almirante Broun, Departamento: Colón, Pedanía: La Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: La Cruz,

lindando al Norte con Parcela 024- Narciso Ochoa, al Sur con Parcela 022 de Raúl Imperiale, al Este con Parcela 13 de Ramón Secundino Ochoa y al Oeste con Calle Vilcapugio (y según croquis Foja 47), siendo el titular de cuenta N° 130105539984 cita al titular de cuenta mencionada OCHOA ADRIANA ELVIRA y al titular registral OCHOA ADRIANA ELVIRA y usufructuarios OCHOA NARCISO y GUARDEÑO MARIA SUSANA- FOLIO REAL: 983029(13) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450906 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110562/2021- DUARTE MATILDE DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DUARTE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 18.372.034- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 285,00 metros 2, ubicado en Calle: Chemical N° 273, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Flores, lindando al Nor- Este con Parcela 004, al Sud- Este con parte Parcela 019, al Nor- Oeste con Calle Chemical y al Sud- Oeste con Parcela 002- parte Parcelas 024- 025 , cita al Titular de cuenta N° 170515050763 (Lote 25 Mza. 2) NIEVAS JUAN A. cita al Titular de cuenta mencionado NIEVAS JUAN A. y al Titular Registral: JUAN ANDRES NIEVAS- Cronológico Dominio: F° 44797 A° 1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450909 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111407/2022- ACEVEDO FATIMA MARIA BELEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACEVEDO FATIMA MARIA BELEN- D.N.I. N° 33.370.701- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de

615,00 metros 2, ubicado en Calle: Lorenzo Tomalino N° 547, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Calle Florida (Hoy Lorenzo Tomalino), al Sud con parte Parcela 027, al Este con Parcela 006 y al Oeste con Parcela 004, cita al Titular de cuenta N° 170503239917 CORDI FUHAD cita al Titular de cuenta mencionado CORDI FUHAD y al Titular Registral: CORDI FUHAD- Folio Real: Mat. 1785645 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450911 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111650/2022- ALMIRON MARIA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON MARIA CRISTINA D.N.I. N° 21.693.141- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 534,70 metros 2, ubicado en Calle: Cautivita N° 1150, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Nor- Este con Parcela 011- Basualdo Marcelo Ramón, al Sud- Este con Parcela Rural- Posesión de Ramón Flores, al Nor- Oeste con Calle Cautivita y al Sud- Oeste con Resto Parcela 010- Basualdo Marcelo Ramón- Posesión de Guzmán Héctor Julio, cita al Titular de cuenta N° 260218137069 (Lote 10 Mza. 73) BASUALDO MARCELO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado BASUALDO MARCELO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO MARCELO RAMON- Folio Real: Mat. 567567 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450912 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112858/2022- RUIZ MIGUEL

HERNAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ MIGUEL HERNAN D.N.I. N° 28.775.193- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 281,95 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° 1214, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión David Farías, al Sur con Parcela S/D- Posesión Oviedo Carlos Raúl- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Oviedo Carlos Raúl, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido, cita al Titular de cuenta N° 260225554228 (Lote 17 Mza. 48) RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO cita al Titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO y al Titular Registral: RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO- Folio Real: Mat. 1262366 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450914 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107090/2019 – CERUTTI, FAVIO ESTEBAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CERUTTI, FAVIO ESTEBAN D.N.I. N° 33.797.651, sobre un inmueble según plano de mensura de 433,60 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO CAFFERATTA (DESIG. OFICIAL: MZA. 12 LOTE C y D MITAD OESTE, MZA. 12 LOTE E, MZA. 12 LOTE F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con calle resto de parcela 004 MZA. 12 LOTE C y D partes SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ LINDOR MARTINEZ, al Sur con resto de parcela 006 MZA.OF. 12 LT. E de GIORDANO DE RE MARINA, al Oeste con resto de parcela 003 MZA. 12 LOTE C y D, y al Este con calle FRANCISCO CAFFETTA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0902364/3 SUCESION INDIVISA DE BONINO MIGUEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: SUCESION INDIVISA BONINO, MIGUEL ( Mat. 1809242- F° 3722 A° 1942) desig. Of. Mza. 12 Lotes C-D mitad oeste, Cuenta N° 33-06-0186507/6 titular: GIORDANO DE RE, MARINA se cita al titular de la cuenta mencionada y al titular registral: GIORDANO DE RE, MARINA (F° 39 A°1928) desig. Of. Mza. 12 Lotes E, Cuenta N° 33-06-0186369/3 titular de dicha cuenta: JAIME, FORTUNATO DOMINGO se cita a dicho titular y al titular registral de la cuenta mencionada: JAIME FORTUNATO DOMINGO (Mat. 771701) desig. Of. Mza. 12 Lotes F y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso-

Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450923 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107023/2019 – PAEZ, NORMA DEL CARMEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ, NORMA DEL CARMEN D.N.I. N° 20.614.901, sobre un inmueble según plano de mensura de 4627,50 metros 2. Ubicado en calle CAMINO A LAS ISLETILLAS ESQUINA CALLE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (DESIG. OFICIAL: MZA. 12 LOTE C y D MITAD) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con calle BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, al Sur con MZA.OF. 12 LT. H, parcela sin designación y con resto de parcela 008 MZA. 12 LOTE OF. F JAIME FORTUNATO DOMINGO, al Oeste con CAMINO A LAS ISLETILLAS, y al Este con mza. OF.12 lote D, POSESIÓN DE CERUTTI FABIO ESTEBAN parcela sin designación y con resto de parcela 003 mza. 12 lts C y D SUCESION INDIVISA MIGUEL BONINO siendo el titular de cuenta N° 33-06-0902364/3 SUCESION INDIVISA DE BONINO MIGUEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: SUCESION INDIVISA BONINO, MIGUEL ( Mat. 1809242- F° 3722 a° 1942), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450934 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107148/2019 – ARAUJO, RAUL ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARAUJO, RAUL ANTONIO D.N.I. N° 18.430.880, sobre un inmueble según plano de mensura de 637,75 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA ESQUINA FAMILIA MASSIMINO (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindan-

do al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E- F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE BARRERA MARIA LUISA, al Sur con calle FAMILIA MASSIMINO, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450935 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107088/2019 – BARRERA, MARIA LUISA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA, MARIA LUISA D.N.I. N° 12.684.310, sobre un inmueble según plano de mensura de 187 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE TORRES ALEXIS DAVID, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE ARAUJO RAUL ANTONIO, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450936 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107146/2019 – PALMIERI, MARIA EUGENIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALMIERI, MARIA EUGENIA D.N.I. N° 28.157.320, sobre un inmueble según plano

de mensura de 617,05 metros 2. Ubicado en calle NERIS RODRIGUEZ ESQUINA JOSE M. AGUIRRE (DESIG. OFICIAL: MZA. 35 LOTE G y ½ E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 006 CABRERA, PABLO G. y JUAN, al Sur con calle NERIS RODRIGUEZ, al Oeste con resto de parcela 006 CABRERA PABLO G. y JUAN y al Este con calle JOSE M. AGUIRRE siendo el titular de cuenta N° 33-06-0278149/6 CABRERA, PABLO G. Y JUAN se cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450938 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107083/2019 – CASTRO, CLAUDIO ROBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTRO, CLAUDIO ROBERTO D.N.I. N° 39.545.181, sobre un inmueble según plano de mensura de 945,55 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 de UZAL, JUAN hijo POSESION DE PAEZ, GUSTAVO ELIDIO, al Sur con resto de parcela 004 de UZAL, JUAN hijo POSESION DE ARAUJO, MARTÍN JOSÉ, al Oeste con calle resto de parcela 004 de JUAN UZAL HIJO y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 330601881144 UZAL, JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral UZAL JUAN HIJO (F° 771 A°1931) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450940 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107018/2019 – LOPEZ, SILVINA FLORENCIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ, SILVINA FLORENCIA D.N.I.

N° 25.120.420, sobre un inmueble según plano de mensura de 240 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 002 MZ. 2 LOTE 2 COMUNA DE PUNTA DEL AGUA, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE TORRES ALEXIS DAVID, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450942 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107026/2019 – TORRES, ALEXIS DAVID- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES, ALEXIS DAVID D.N.I. N° 41.089.230, sobre un inmueble según plano de mensura de 188,10 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E- F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE LOPEZ, SILVINA FLORENCIA, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE BARRERA, MARIA LUISA, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450943 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107024/2019 – GARELIS, GUILLERMO OMAR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARELIS, GUILLERMO OMAR D.N.I. N° 27.896.429, sobre un inmueble según plano de mensura de 704,30 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA ESQUINA SANTIAGO VAZQUEZ (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte –MZA. 4 LOTE E parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 mza. 4 lotes E y F de UZAL JUAN HIJO POSESIÓN DE ARAUJO MARTIN JOSE, al Sur con calle SANTIAGO VAZQUEZ, al Oeste con resto de parcela 005 mza. 4 lote E LOPEZ, LUIS OSCAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188114/4 UZAL JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: UZAL JUAN HIJO ( F° 771 A°1931), y siendo el titular de la cuenta N° 33-06-0186674/9 SUCESION INDIVISA DE LOPEZ LUIS OSCAR, se cita al titular de la cuenta mencionado y su titular registral LOPEZ, LUIS OSCAR (Mat. 744668) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450955 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107087/2019 – ARAUJO, MARTIN JOSE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARAUJO, MARTIN JOSE D.N.I. N° 6.604.370, sobre un inmueble según plano de mensura de 450,80 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 POSESIÓN DE CASTRO CLAUDIO ROBERTO, al Sur con resto de parcela 004 POSESIÓN DE GARELIS GUILLERMO OMAR, al Oeste con resto de parcela 004 de UZAL JUAN HIJO y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188114/4 UZAL JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral UZAL JUAN HIJO ( F° 771 A°1931) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder



como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450959 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107086/2019 – PASERO, NORIS CORINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PASERO, NORIS CORINA D.N.I. N° 27.897.010, sobre un inmueble según plano de mensura de 443,20 metros 2. Ubicado en calle SARA ALICIA GUTIERREZ (DESIG. OFICIAL: MZA. 7 LOTE A y B) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 001 MZA. 7 LOTES A y B FRANCISCO AZKUNAGA (HOY SUCESORES BAUTISTA PASERO), al Sur con resto de parcela 007 mz. 7 lote A PROV. DE CORDOBA ESCUELA SARA ALICIA GUTIERREZ, al Oeste con calle SARA ALICIA GUTIERREZ y al Este con resto de parcela 001 mza. 7 lotes A y B FRANCISCO AZKUNAGA ( HOY SUCESORES BAUTISTA PASERO, OCUPADO POR CLUB JUVENTUD UNIDA) siendo el titular de cuenta N° 330601855020 AZKUNGA, FRANCISCO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral AZKUNGA, FRANCISCO (F° 609 A°1927) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450961 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108346/2019 – NADAL, SABRINA ABIGAIL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NADAL, SABRINA ABIGAIL D.N.I. N° 36.179.052, sobre un inmueble según reporte parcelario de 448 metros 2, según declaración jurada y análisis de asiento de dominio 448,50 metros 2. Ubicado en calle ECHENIQUE ESQUINA GARZON S/N B° PARQUE MONTE GRANDE (DESIG. OFICIAL: MZA. 24 LOTE 30-31) LOCALIDAD RIO TERCERO, PEDANIA EL SALTO, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con parcela 032, al Sur con calle Garzón, al Oeste con calle Echenique y al Este con parcela 029 siendo el titular de cuenta N° 33-01-0904894-1

BARBIERIS, RAMON ANGEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral RAMON ANGEL BARBIERIS (F° 30736 A°1958) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450963 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111709/2022- SALOMON IVAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALOMON IVAN- D.N.I. N° 39.825.228- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 403,50 metros 2, ubicado en Calle: Chacabuco N° 1332, C.P. 2661, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Caldera, Localidad: Isla Verde, Barrio: San Cayetano, lindando al Nor- Este con Parcela 37- Elsa Nélida Flores, al Sur- Este con Parcela 11- Ernesto Bustamante, al Nor- Oeste con Parcela 15- Julia Coppari y al Sur- Oeste con Calle Libertad, cita al Titular de cuentas N° 190616833034 (Lote A Mza. 9) SUCESION INDIVISA DE FRASCARELLI CESAR cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRASCARELLI CESAR y al Titular Registral: FRASCARELLI CESAR- GARBINI ANGELA- Folio Real: 1387040 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451083 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111047/2022- HEREDIA MARIA DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA MARIA DEL CARMEN- D.N.I. N° 26.252.880- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 350,00 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° 1141, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Los Algarro-

bos, lindando al Nor- Este con Parcela 009, al Sud- Este con Parcela 023, al Nor- Oeste con Parcela 025 y al Sud- Oeste con Calle Belgrano, cita al Titular de cuenta N° 170510161711 (Lote 23 Mza.51) CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE cita al Titular de cuenta mencionado CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE y al Titular Registral: ZEPPA PEDRO ANGEL- CARAMES IRMA HAYDEE- Folio Real: Mat. 1814919 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451088 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110783/2021- CEJAS SANDRA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEJAS SANDRA DEL VALLE- D.N.I. N° 22.409.091- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 296,00 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Jorge Newbery N° 36, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Obras Sanitarias, lindando al Norte Nor- Este con Lotes 1- 2, al Sud- Este con Pasillo (Pasaje Jorge Newbery), al Nor- Oeste con Elio Perotti- Parcelas 042- 043 y al Sud- Oeste con Lote 10, cita al Titular de cuenta N° 170518600527 (Lote 11 Mza.B) VARGAS LUISA INES cita al Titular de cuenta mencionado VARGAS LUISA INES y al Titular Registral: VARGAS DE CORDOBA LUISA INES- Folio Real: Mat. 0660871 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451105 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111259/2022- MEDINA HUGO RAUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA

HUGO RAUL- D.N.I. N° 16.965.619- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 609,00 metros 2, ubicado en Calle: Gabriela Mistral N° 627, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Moreyra Rosas, lindando al Norte con Parcela 013, al Sud con Parcela 015, al Este con Calle Gabriela Mistral y al Oeste con parte de Parcela 011, cita al Titular de cuenta N° 170518613696 (Lote 3 Mza.-) MEDINA DE VELAZQUEZ J. B. E. cita al Titular de cuenta mencionado MEDINA DE VELAZQUEZ J. B. E. y al Titular Registral: JUANA BLANCA ESTHER MEDINA DE VELAZQUEZ- Folio Cronológico: F° 44935 A° 1976 Planilla 126490 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451110 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112559/2022- ALMIRON BEATRIZ MARCELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON BEATRIZ MARCELA D.N.I. N° 33.237.247- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1250,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Candelaria Norte, Localidad: Gutenberg, lindando al Norte con Lote N° 6, al Sud con Lote N° 8, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N° 2, cita al Titular de cuenta N° 260431638675 (Lote 7 Mza. 1) ORRICO DE DIANDA I cita al Titular de cuenta mencionado ORRICO DE DIANDA I y al Titular Registral: JOSE FRANCISCO DIANDA- Cronológico Dominio: F° 3575 A° 1935 Planilla 8551 Planilla 295 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451118 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110679/2021- PALAVECINO VERONICA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por

el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALAVECINO VERONICA DEL VALLE D.N.I. N° 31.118.579- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: República de Siria N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Flores, lindando al Norte con Parcelas 003- 004, al Sud con Calle República de Siria, al Este con Parcela 011 y al Oeste con Parcela 013, cita al Titular de cuenta N° 170515057075 (Lote 07 Mza. B) SUCESION INDIVISA DE PALAVECINO RICARDO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PALAVECINO RICARDO y al Titular Registral: PALAVECINO RICARDO- Folio Real: Mat. 1176200 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451125 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084232/2007- MARINI NELSO JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARINI NELSO JOSE L.E N° 6.531.292- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1015,40 metros 2, ubicado en Calle: Santa Elena N° S/N, C.P. 2587, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Saladillo, Localidad: Inriville, lindando al Norte con Calle Santa Elena, al Sud con Lote 1 AB, al Este con Lote F y al Oeste con Lote H, cita al Titular de cuenta N° 190315618359 (Lote G Mza. 58) BERARDO GUIDO cita al Titular de cuenta mencionado BERARDO GUIDO y al Titular Registral: BERARDO GUIDO- Cronológico Dominio: Folio N° 271- Año 1915 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451133 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111622/2022- CRESPIN RAFAEL FEDERICO DNI. 23900615- NAVARRO MARIELA ALEJANDRA DNI. 30813680- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se

tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRESPIN RAFAEL FEDERICO D.N.I. N° 23.900.615- NAVARRO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.813.680- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 286,60 metros 2, ubicado en Calle: Brasil N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Rio Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Calle Brasil, al Sud con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María, al Este con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María y al Oeste con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María, cita al Titular de cuenta N° 260218132849 MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA DE RIO SECO cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA DE RIO SECO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451140 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106794/2019- ALONSO HORACIO FERNANDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALONSO HORACIO FERNANDO D.N.I. N° 13.712.030 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 2987,10 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Provincial 16 N° S/N, C.P. 5203, Departamento: Tulumba, Pedanía: Parroquia, Localidad: Villa del Valle de Tulumba, lindando al Nor- Este con Ruta Provincial 16, al Sud- Este con Parcela S/D Propietario Desconocido, al Nor- Oeste con Parcela S/D Propietario Desconocido y al Sud- Oeste con Parcela S/D Propietario Desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451202 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106673/2019- AGUIRRE HILDA CATALINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE

HILDA CATALINA D.N.I. N° F5.936.703 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 233,89 metros 2, ubicado en Calle: Gilma Ariza N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, Barrio: Las Flores, lindando al Norte con Parcela 7- Titular Registral: Rocha Luis Antonio, al Sud con Resto Parcela 8- Titular Registral: Rolleri de Depetriz María Raquel, al Este con Calle Gilma Ariza y al Oeste con Parcela 15- Titular Registral: Carreras Pedro Celestino, cita al Titular de cuenta N° 350416529699 (Lote 04 Mza. 93)- ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA cita al Titular de cuenta mencionado ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA y al Titular Registral: ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA RAQUEL- Folio Cronológico: F° 32970 A° 1968- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451211 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-005745/2004- CASAS MARIA TERESA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASAS MARIA TERESA L.C. N° 2.536.486 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 234,70 metros 2, ubicado en Calle: Bv. Manuel Belgrano N° S/N, C.P. 5231, Departamento: Tulumba, Pedanía: Mercedes, Localidad: Las Arrias, lindando al Norte con Parcela 2- Flores Romero C., al Sud con Resto Parcela 3, al Este con Calle Bv. Manuel Belgrano y al Oeste con Resto Parcela 3, cita al Titular de cuenta N° 350502231635 (Parte Lote 6 Mza. F)- FLORES RAMON cita al Titular de cuenta mencionado FLORES RAMON y al Titular Registral: FLORES RAMON- Folio Real: Mat. 1324978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451220 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106651/2019- BUSTOS ROSA MARTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de

inscripción de posesión, requerida por BUSTOS ROSA MARTINA D.N.I. N° 12.316.580 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 349,97 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento (Ex Martín De Guemes) esquina Calle Pública N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, Barrio: La Loma, lindando al Norte con Resto de la Parcela 1- Empadronado a nombre de: Monges Gerónimo Pedro, al Sud con Calle Pública, al Este con Resto de la Parcela 1- Empadronado a nombre de: Monges Gerónimo Pedro y al Oeste con Calle Sarmiento, cita al Titular de cuenta N° 350409565434 (Mza. 144)- MONGES GERONIMO PEDRO cita al Titular de cuenta mencionado MONGES GERONIMO PEDRO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451224 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106685/2019- DE CASTRO GABRIEL REINERO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DE CASTRO GABRIEL REINERO D.N.I. N° M7.954.627 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 919,01 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento esquina Chipitín N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, lindando al Norte con Resto de la Parcela 3- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Álvarez Roberto, al Sud con Calle Chipitín, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Resto de la Parcela 3- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Álvarez Roberto, cita al Titular de cuenta N° 350409299777 (Lote 1 Mza. 107)- SUCESIÓN INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451226 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106683/2019- BUSTOS JOSE DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS

JOSE DANIEL D.N.I. N° 29.981.429- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 366,48 metros 2, ubicado en Calle: Carlos Bravo N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Parcela 6- Mza. 92- Titular Registral: Carrera Mario Alejandro- González Rosa del Valle, al Sud con Calle Carlos Bravo, al Este con Resto de la Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón y al Oeste con Resto de Parcela 641231- 409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- En Posesión de: Reartes Christian Antonio- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón, cita al Titular de cuenta N° 350415096632 (Lote 6 B1)- SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO JERONIMO RAUL – Cronológico Dominio: Folio N° 3282 Año 1998 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451231 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106672/2019- REARTES CHRISTIAN ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REARTES CHRISTIAN ANTONIO D.N.I. N° 23.795.455- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 360,85 metros 2, ubicado en Calle: Dr. Carlos Bravo N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Parcela 4- Mza. 92- Titular Registral: Carrera Raúl Lorenzo, al Sud con Calle Carlos Bravo, al Este con Resto de la Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón- En Posesión de: Reartes Christian Antonio y al Oeste con Resto de Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón, cita al Titular de cuenta N° 350415096632 (Lote 6 B1)- SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO JERONIMO RAUL – Cronológico Dominio: Folio N° 3282 Año 1998 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GA-

BUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451238 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106462/2018- NUÑEZ PAULA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NUÑEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.668.310- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 771,61 metros 2, ubicado en Calle: Ingeniero Chaperauge/ Chapeauruge N° S/N, C.P. 6134, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: Rio Bamba, Localidad: Rio Bamba, lindando al Norte con Calle Chaperauge/ Chapeauruge, al Sud con Parcela 013- Becerra José Isidro, al Este con Resto de Parcela 004- Margaria Carlos y al Oeste con Parcela 003- Soc. Com. S. Miguel y Cia., cita al Titular de cuenta N° 220100746352 (Lotes 18- 19 Mza. 10)- MARGARIA CARLOS ALBERTO cita al Titular de cuenta mencionado MARGARIA CARLOS ALBERTO y al Titular Registral: MARGARIA CARLOS - Matrícula 1762216 (Antecedente dominial 325/1922) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451240 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106473/2018- AGÜERO RAMON MARTINIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGÜERO RAMON MARTINIANO D.N.I. N° 10.043.489- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 776,56 metros 2, ubicado en Calle: Ingeniero Chaperauge/ Chapeaurouge N° S/N, C.P. 6134, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: Rio Bamba, Localidad: Rio Bamba, lindando al Norte con Calle Chaperauge/ Chapeaurouge, al Sud con Parcela 013- Becerra José Isidro, al Este con Parcela 006 y al Oeste con Resto de Parcela 004- Margaria Carlos, cita al Titular de cuenta N° 220100746352 (Lotes SL 18/ 19 Mza. 10)- MARGARIA CARLOS ALBERTO cita al Titular de cuenta mencionado MARGARIA CARLOS ALBERTO y al Titular Registral: MARGARIA CARLOS - Matrícula 1762216 (Antecedente dominial 325/1922) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente,

para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451243 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110915/2022- PEREZ DORIS MIRIAN- DNI. 13894846- PEREZ NORMA TERESA- DNI. 11590068- PEREZ GRACIELA NOEMI- DNI. 13894845.- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ DORIS MIRIAN- D.N.I. N° 13.894.846- PEREZ NORMA TERESA- D.N.I. N° 11.590.068- PEREZ GRACIELA NOEMI- D.N.I. N° 13.894.845.- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de A)- 6 Has. 3400,00 metros 2- B)- 3 Has. 1400 metros 2, ubicado en Calle: Quintas San Joaquín N° S/N, C.P. 6123, Departamento: Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: San Joaquín, lindando según Plano de Mensura A) al Norte con Camino Público sin abrir, al Sur con Calle Camino Público sin abrir, al Este con Parcela 46453-4788- Mari Miguel Ángel y al Oeste con Parcela 46453-4782- Ferrini Dante Carlos- lindando según Plano de Mensura B)- al Norte con Camino Público sin abrir, al Sur con Camino Público, al Este con Camino Público sin abrir y al Oeste con Parcela 001- Mza. 002 Ferrini Dante Carlos, siendo el Titular de cuenta N° 220219799331 (Lotes 39- 40- 41- 55- 56- 57) cita al Titular Registral: AGUILAR DE PEREZ EDELMA CATALINA- AGUILAR ESTANILAO UBALDO- AGUILAR OMAR BAUTISTA ANTONIO- Folio Real: Mat. 1770143 antec. F° 5378 A° 1979 (Según Lotes 39-40- 41)- Folio Real\_ Mat. 1770135 antec. F° 5378 A° 1979 (Según Lotes 55- 56- 57) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451250 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084450/2007- MARTINEZ CAYE-

TANO OSVALDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ CAYETANO OSVALDO- D.N.I. N° M5.075.411- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 1000,00 metros 2, ubicado en Calle: Leopoldo Caro N° S/N, C.P. 5231, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Estancia, Localidad: Sebastián el Cano, lindando al Norte con Parcela 004- Lote 7, al Sur con Parcelas 006- 007 Lote 5, al Este con Calle Leopoldo Caro y al Oeste con Parcela 009 Lote 3, cita al Titular de cuenta N° 260301295083 (Lote 6 Mza. D) ZURITA EMILIO, cita al Titular de cuenta mencionado ZURITA EMILIO y al Titular Registral: ZURILA ó ZURITA EMILIO- Matrícula 1068891 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451252 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111624/2022- OVIEDO CARLOS RAUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OVIEDO CARLOS RAUL- D.N.I. N° M5.075.411- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 256,50 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María de Rio Seco, Barrio: Norte, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Sud- Este con Calle Sarmiento, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Corbalán Romina, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451255 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111627/2022- TEVEZ MERCEDES

BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TEVEZ MERCEDES BEATRIZ- D.N.I. N° 12.774.508- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 199,20 metros 2, ubicado en Calle: Florencio Galván N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona, al Sur con Calle Florencio Galván, al Este con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona y al Oeste con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451256 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111626/2022- BASUALDO VICTOR LEOPOLDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BASUALDO VICTOR LEOPOLDO- D.N.I. N° M7.960.434- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 569,60 metros 2, ubicado en Calle: Florencio Galván esq. Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, lindando al Norte con Calle Florencio Galván, al Sur con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451260 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111653/2022- VILLARREAL MARCELA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por

VILLARREAL MARCELA DEL VALLE- D.N.I. N° 21.935.643- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 315,70 metros 2, ubicado en Calle: Rubi Vijarra N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Sud- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Sucesión Paz Isabel, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Peralta Hilda- Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Ramírez Norma y al Sud- Oeste con Calle Rubi Vijarra, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451263 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112200/2022- SUAREZ BERTO DE SAN JORGE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ BERTO DE SAN JORGE- D.N.I. N° 10.532.169- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 203,10 metros 2, ubicado en Calle: Leopoldo Lugones N° 52, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Centro, lindando al Nor- Este con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Vivas Andrea, al Sud- Este con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Mongillot Gabriel, al Nor- Oeste con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Echeverría Sergio Ramón y al Sud- Oeste con Calle Leopoldo Lugones, cita al Titular de cuenta N° 260215070133 ROJAS NAZARIO, cita al Titular de cuenta mencionado ROJAS NAZARIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451265 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096420/2010- CUELLO RECALDE MARCOS RAFAEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por

CUELLO RECALDE MARCOS RAFAEL- D.N.I. N° 26.279.245- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 249,20 metros 2, ubicado en Calle: Nido De Águila N° S/N, C.P. 5891, Departamento: San Alberto, Pedanía: Tránsito, Localidad: Villa Cura Brochero, lindando al Norte con Calle Nido Del Águila, al Sur con Parcela 008- Propiedad de Ernesto Cordeiro, al Este con Resto de Parcela 001- Propiedad de Ernesto Cordeiro y al Oeste con Resto de Parcela 001- Propiedad de Ernesto Cordeiro, cita al Titular de cuentas N° 210315391495 (Afectación Parcial- Mza. 7 Parcela 1 (C))- Según Declaración Jurada- cuenta N° 280317608091 (Lote 1 Mza. 7)- Según Plano de Mensura Visado por Colegio de Ingenieros Agrimensores- cita al Titular de cuenta mencionado CORDEIRO ERBESTO SUC. y al Titular Registral: SUC. ERNESTO CORDEIRO- Dominio: F° 13458 A° 1935- Cuenta N° 280317608091 (Lote 1 Mza. 7)- Según Asiento de Dominio- cita al Titular Registral: SUCESION DE ERNESTO CORDEIRO// ADJUDICACION JUDICIAL: en autos "Álvarez de Cordeiro Transito y ot.- Declaración de Herederos- Mat.: 1844236 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451273 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103555/2016- CHACOMA OMAR JESUS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHACOMA OMAR JESUS- D.N.I. N° 16.072.734- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 720,44 metros 2, ubicado en Calle: 12 De Octubre N° 661, C.P. 5214, Departamento: Ischilin, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: Clínica, lindando al Nor- Este con resto de Parcela 1- Sayas De Bustos Pura Concepción, al Sur- Este con Calle 12 De Octubre, al Nor- Oeste con resto de Parcela 1- Sayas De Bustos Pura Concepción y al Sur- Oeste con resto De Parcela 2- Sayas De Bustos Pura Concepción, siendo el Titular de cuenta N° 170205274289- SAYAS DE BUSTOS PURA CONCEPCION cita al Titular de cuenta Mencionado SAYAS DE BUSTOS PURA CONCEPCION y al Titular Registral: SAYAS PURA CONCEPCION- Folio Real: 1746248 (antecedente dominial 10440/1952)- cuenta N° 170206167940- FARIAS NICOLASA FILOTEA cita al Titular de cuenta mencionado FARIAS NICOLASA FILOTEA y al Titular Registral: FARIAS DE PONCE NICOLASA FILOTEA- Folio Real: 476.194 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de

la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451274 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO.

Córdoba, 28 de Abril de 2023. Se le hace saber a Ud., y se la notifica de lo previsto por el artículo 72° del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo N° 1029194, a la imputada para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46° del citado cuerpo normativo. Que el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Ab. Facundo R. Mercado Ruiz, ha dictado informe de cierre de sumario cuya conclusión reza: "CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable de la inculpada Agente MELANIA BRINGAS MONTENEGRO D.N.I. N° 35.882.519 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15° incisos 20° (correlacionado con el Artículo 15° inciso "i" de la Ley N° 9728), inciso 27° del R.R.D.P. (Anexo "A" Decreto N° 1753/03 y modif.), debiéndose imponer a la sumariada una sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye, teniendo en cuenta los atenuantes mencionados ut supra, y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° del citado ordenamiento legal). Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, de Abril de 2023. S.F.G. N° 26 /23. Firmado Ab. Facundo R. Mercado Ruiz Secretario Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días - N° 451403 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00102/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931199, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MEINARDO DANIEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado,



Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MEINARDO DANIEL ANGEL CUIT 20-11904928-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES- PB- SECRETARIA MARCHESI, Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Rio Cuarto, 25/07/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal, debiendo citar a los herederos de la sucesión indivisa demandada, previa denuncia de sus domicilios. Téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240604847118 - 240609166178 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501516242022 , por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ \$ 244255.31) por los períodos: 240604847118: 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9; 240609166178: 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452313 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00103/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10925378, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE BURI MARIO JULIO - PROCEDIMIENTO DE

EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BURI MARIO JULIO CUIT 23-06655010-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES- PB- SECRETARIA MARCHESI, Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Rio Cuarto, 25/07/2022.-Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal, citándose a los herederos de la sucesión indivisa demandada, previa denuncia de sus domicilios. Téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240140005801; 240140005780; 240119308276; 240140005798 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501519712022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ \$ 239822.55) por los períodos: 240140005801: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240140005780: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240119308276: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240140005798: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452314 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00104/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700961, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARRARA ALBERTO JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CP-CyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARRARA ALBERTO JULIO CUIT 20-07983755-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 6 de octubre de 2022. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Rectifíquese la carátula. Asimismo, acredite notificación al domicilio tributario que surge del título de deuda y al domicilio de los herederos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tribu-

tarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115997548 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500038042022 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 205.128,86) por los períodos: 110115997548: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452319 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00105/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9110741, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CLOT ARTURO ELMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CLOT ARTURO ELMO CUIT 20-06566605-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331– SECRETARIA Tenedini Paola Lilia, se

ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 16 de diciembre de 2022.— Proveyendo el escrito de fecha 21/07/2022: Estese a las constancias de autos. Proveyendo el escrito de fecha 04/10/2022: Agréguese extensión de título que se acompaña.- Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada la presente demanda en contra del Sr.: CLOT DAVID ARTURO DNI: 20.324.143 domicilio fiscal sito en calle BV ESPAÑA 339, LA PLAYOSA, GENERAL SAN MARTÍN, CORDOBA. Recaratúlense los presentes autos y tómesese razón en el SAC. Admitase. Tramítense conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5)sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268).Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: CARBO Ariel Sebastian - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160105711988 - 160109772132 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500348752020 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$) 156.063,76 por los períodos: 160105711988: 2015/30-2015/45-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20- 2018/30-2018/40-2019/7 - 160109772132: 2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452321 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00106/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700886, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MORENO MARTA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por

el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MORENO MARTA CUIT 27-01241306-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/12/2022. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea -PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130116873134 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500008092022 , por la suma de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$) 109.224,50 por los períodos: 130116873134: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452322 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00107/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9103922, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos

del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO CUIT 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115– SECRETARIA RIBERI, María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 30/11/2022. Proveyendo la presentación que antecede: Téngase por denunciados a los Sres. Dominga María Artusso, Hernán Alberto Trefs, Heriberto Néstor Trefs y María Graciela Trefs, como herederos de Trefs Benito. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el Art. 10 (5) sgtes y conc. de la ley 9024 y modificatorias. Notifíquese la citación de comparendo y de remate a los domicilios denunciados en la petición que antecede y al domicilio tributario de la sucesión indivisa que surge del título base de la acción.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Y RIBERI Maria Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360516798455 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500348302020 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 127.176,38) por los períodos: 360516798455:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/45-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452323 - s/c - 11/05/2023 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00108/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922317, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO CUIT 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115– SECRETARIA RIBERI, María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 26/12/2022. Proveyendo a la presentación que antecede . Téngase por denunciados a los Sres. Dominga María Artusso, Hernán Alberto Trefs,, Heriberto Néstor Trefs, María Graciela Trefs, como herederos de Trefs Benito. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el art 10 (5) sgtes y conc. de la ley 9024 y modificatorias. Notifíquese la citación de comparendo y de remate a los domicilios denunciados en la petición que antecede y al domicilio tributario de la sucesión indivisa que surge del título base de la acción.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Y RIBERI Maria Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360515574294 - 360516798455 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501511702022 , por la suma de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 110344.05) por los períodos: 360515574294: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9; 360516798455: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452326 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00109/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150118, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BARRIA, Lucrecia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARRIA LUCRECIA CUIT 27-02629649-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2022. Por adjunta extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE el presente a domicilio fiscal y por edictos con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNA-

MENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Recarautulense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107756710 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500852992016 , por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 33.245,00) por los períodos: 110107756710: 2011/40-2011/50; 2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/50; 2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452328 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00110/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768239, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SOMBRA, PAOLA EVANGELINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE

LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SOMBRA PAOLA EVANGELINA CUIT 27-25394007-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/03/2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Acredite la condición tributaria denunciada ante la AFIP, conforme a lo dispuesto por el art 27 del condigo arancelario. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- FDO. RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO-CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: CORDOBA, 21/10/2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-FDO. VIGLIANCO Veronica Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AD993ZJ /283938298 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200589022022 , por la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CENTAVOS (\$ 111.914,15) por los períodos: AD993ZJ : 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7; 283938298: 2019/1-2019/2-2019/5-2019/6-2019/8-2020/1-2020/11-2020/12-2020/2-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificato-

rias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452329 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00111/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768320, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE REYNA OSCAR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REYNA OSCAR HUGO CUIT 20-10447777-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de marzo de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/

Dominio/Rol-Inscripción: AA414VB / 110107731032 / NVT828 / LNS118 / AD546RR / AA953OT / MEC514 / LDP918 / MUS042 / 110100391431 / 110105132778 / PNH956 / JZS898 / 110110141963 / NWF819 / 250656921 / IXF234 / ISR618 /, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000543092022 , por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 180.515,34) por los períodos: Objeto: JZS898 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 Objeto: LDP918 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AD546RR - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: ISR618 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12 Objeto: MEC514 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: NWF819 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AA414VB - Periodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 250656921 - Periodos: 2018/1-2018/2-2018/3-2018/4-2018/5-2018/6 Objeto: MUS042 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: PNH956 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110105132778 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110107731032 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110110141963 - Periodos: 2017/10-2017/11-2017/12-2017/13-2017/14-2017/15-2017/16-2017/17 Objeto: LNS118 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AA953OT - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: IXF234 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12 Objeto: NVT828 - Periodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110100391431 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452330 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00112/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus

modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 3371116, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO CUIT 20-06607856-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 21/12/2022. Agréguese instrumento adjuntado en formato digital. Atento a las constancias de autos, téngase por rectificada la demanda en cuanto al nombre del accionado (ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO). Reitérese notificación de la citación a juicio conjuntamente con el presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO / RIO TERCERO, 22/02/2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (10) ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015) y con domicilio constituido 10 (3). Téngase presente la Condición Tributaria denunciada. Admitase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015.- BORGHI PONS, Jéscica Andrea - PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330115481720 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598682016 , por la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.814,05) por los períodos: 2013/10-20-30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y

sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452331 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00113/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434683, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201445 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575662017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por

los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452333 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00114/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434684, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contra-



ria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201453 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575672017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-51-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452336 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00115/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434686, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Con-

tribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201461 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575702017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-52-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452338 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00116/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434687, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575722017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.907,15) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-53-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452339 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00117/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434688, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite

se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201488 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575732017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-54-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452340 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00118/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434689, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201496 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575762017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-55-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452341 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00119/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modifi-

catorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434690, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201500 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575802017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-56-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452342 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00120/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434691, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201518 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575832017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-57-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-

dar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452343 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00121/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434692, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201542 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575902017 , por la suma de DIEZ MIL

NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-58-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452344 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00122/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434694, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la

demanda. A lo demás, cumplíntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201577 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575942017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-59-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452345 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00123/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434696, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION

DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosigáanse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201585 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575962017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-60-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452347 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00124/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434697, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO – PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165

del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosigáanse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201593 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575992017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-61-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452352 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00125/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434698, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resul-

tando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201607 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576012017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-62-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452353 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00126/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434711, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de

Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201739 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576622017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-63-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452354 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00127/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expe-

diente judicial N° 6434713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201747 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576642017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-64-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB.

MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452355 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00128/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468064, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203472 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500750002017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-65-, para que en el término



no de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452356 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00129/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10266768, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ NORES, FERNANDO PABLO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente NORES FERNANDO PABLO CUIT 20-10172294-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 19 de agosto de 2021. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado

y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora:trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado NORES FERNANDO PABLO CUIT: 20-10172294-6, hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$) 156.134,66) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. -FDO. GRANADE María Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2021.08.19 SMANIA Claudia María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100025591 / 110102149254 / 110100024110 / 110100048604 / 110100032635 / 110100381362 / 110100341336 / 110102554663 / 110100435667 / 110100025221 / 110100349892 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502251022021 , por la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$) 120.103,59) por los periodos: 110100032635: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110102149254 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110102554663: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100349892: 2020/12; 110100048604: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100025221: 2020/12; 110100341336:

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100435667: 2020/12;110100381362: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-; 110100025591:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-; para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452357 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00130/2023. Córdoba, 26de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701440, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de

Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION CUIT 27-03107619-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de febrero de 2022. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa, publíquense edictos en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo a veinte días. Notifíquese el presente junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N°2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario 1582, Serie A, del 21/8/2019). Téngase presente la reserva formulada. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: Córdoba, 08 de julio de 2022. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310609380178; 310609770791; 310609770774; 310609381271; 310609770731; 310609770782; 310609381107; 310609770723; 310609770758; 310609381174 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500005902022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 159.815,61) por los periodos: 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609380178); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770791); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12,2021/1-2-3-4-5-6(310609770774);2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381271); 2019/7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770731); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770782); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381107); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770723); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770758); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381174)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los

intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452358 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00131/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10020489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SERICA RUFFALIO S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SERICA RUFFALIO S.R.L CUIT 33-71076992-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/10/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 13/05/2021. Atento los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10

(5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada SERICA RUFFALIO S.R.L CUIT: 33-71076992-9, hasta cubrir la suma de pesos ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 137.859,37), a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922 / 17130105 CBU: 0200922751000017130156 según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad- PROSECRETARIO/A LETRADOSMANIA Claudia María -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105632118 - 110124181488 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501134052021 , por la suma de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 106.045,67) por los períodos: 11010563211:2018/04; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09 / 110124181488: 2020/05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452360 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00132/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290271, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LINGUA JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar

en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LINGUA JUAN CUIT 20-02414879-4, que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256– SECRETARIA ALMADA Marcela Rita, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 20/10/2022.- Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar acompañada.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 152 del C.P.C, a los fines de la citación de la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: ALMADA Marcela Rita -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: MORTEROS, 30/08/2021.—Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIAALMADA Marcela Rita-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300114027301; 300114027310;300114027328; 300114027336; 300114027344; 300114027352; 300114027379;300114027387 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502636972021 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 205.396,08) por los períodos: 300114027301: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027310: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027328: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027336: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-

02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027344: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027352: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027379: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027387: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452361 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00133/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290356, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MARTORANO JOSE MARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Con-

tribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTORANO JOSE MARIO CUIT 20-04126389-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30 de agosto de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120209722050; 120209722211; 120209734023; 120209750100; 120209750151; 120209750169; 230131179893 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502674382021 , por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 117.088,88) por los períodos: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209722211: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209734023: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209750100: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209750151: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209750169: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 230131179893: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452362 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00134/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290362, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PERETO ENRIQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar

los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERETO ENRIQUE CUIT 20-06570879-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31 de agosto de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404885338 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502671702021 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 104.032,61) por los períodos: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452363 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00135/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso

de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9496903, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LA BAJADITA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LA BAJADITA SRL CUIT 30-71647902-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 02 de noviembre de 2020. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 30716479028 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201993182020 , por la suma de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$) 103.711,49) por los períodos: 2019/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA

DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452364 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00136/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9620796, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LI GUOYU - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVAEE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LI GUOYU CUIT 20-94029130-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115- SECRETARIA RIBERI María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 19/10/2022 Proveyendola presentación que antecede: Agréguese cedula de notificación e informe del Registro Nacional de Electores acompañados, del que resulta que LI, GUOYU— DNI N° 94.029.130, demandado en autos, es de nacionalidad extranjera por lo que no se tiene registros de su domicilio real. Téngase Presente lo manifestado por el procurador fiscal, en cuanto a la imposibilidad de ubicar el domicilio del demandado. En su merito, bajo la responsabilidad de la Institución actora, conforme lo dispuesto por el Art. 165 del C.P.C.C., cítese y emplácese a LI, GUOYU— DNI N° 94.029.130 por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley; y cíteselo de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo oponga legítimas excepciones, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Notifíquese mediante publicación de edictos y al domicilio tributario que resulta del titulo base de la acción . Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben

Alberto-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA OTRO DECRETO: LA CARLOTA, 05/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Admitase. Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Por formulada reserva. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada patrocinante. Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Rubén Alberto-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIARIBERI María Celina-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280240362 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202750272020 , por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 595.478,25) por los períodos: 2015/01-03-06-07-08-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452365 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00137/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10027159, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ DUARTES, ERNESTO RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DUARTES ERNESTO RAUL CUIT 20-11479927-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/05/2022. Bajo la responsabilidad de lo manifestado por la Dra. COLOMBERO, Anabel Lorena (mat. 1-33055) en relación al domicilio del demandado, dispóngase la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024), debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. (Art. 152 CPCC).- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 06 de mayo de 2021. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019) Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la/el demandada/o resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 379.887,88 en concepto de capital y en lo que se estiman intereses y costas provisorias en un 30% (art. 171 del CTP), a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320.La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requirase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial. Se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIAS JULIO JOSE-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141240587-110141240595-110141240617-110141240552-AA024YL , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501138802021 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 292.221,45) por los períodos: 110141240587: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240595: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240617: 2017/10-20-30-40;

2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240552; 2020/06-07-08-09; AA024YL: 2020/06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452366 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00138/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10291866, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PIAZZON MIGUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIAZZON MIGUEL ANGEL CUIT 20-07597371-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/08/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus mo-

dificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia María-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350401987232 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502676172021 , por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 161.376,83) por los períodos: 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452370 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00139/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5789291, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CACERES, Hector Americo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL



DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CACERES HECTOR AMERICO CUIT 20-20084386-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/10/2022. Agréguese. Atento que la actora acredita el fallecimiento del demandado acaecida con fecha 27/04/2018 y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de Caceres Héctor Americo a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2022.10.18 CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301410 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202238522013 , por la suma de CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.122,84) por los períodos: 2011/11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452371 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00140/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7855219, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RIBERO JOEL ALEXIS-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RIBERO JOEL ALEXIS CUIT 23-33181890-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A ) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750– SECRETARIA STIPANICICH de TRIGOS, Emilia, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 26/08/2022. Bajo la responsabilidad de la institución actora notifíquese por edictos a la parte demandada el proveído de fecha 18/12/2020conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024, debiéndose indicar el monto total de la planilla. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADATONELLI José María -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 11/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. STIPANICICH de TRIGOS, Emilia-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9047014577 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201060052018 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 224.512,15) por los períodos: 2015/12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452372 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00141/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9624900, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ACOSTA MIRTA ADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVAEE no se han podido practicar en virtud de las constan-

cias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ACOSTA MIRTA ADA CUIT 27-14290023-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/10/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 250431625420; 250431625438; 250431625446; 250431625454; 250431625462; 250431625471; 250431625489; 250431625497; 250431625501;250431625519; 250431625527; 250431625535 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502733492020 , por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 122.868,41) por los períodos: 250431625420: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625438: 2020/03-04; 250431625446: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625454: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 2020/03-04 ; 250431625462: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 2020/03-04; 250431625471: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625489: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625497: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625501: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-

04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04;250431625519: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625527: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625535:2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452373 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00142/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290162, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CAPILLA DEL NORTE S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAPILLA DEL NORTE S.A. CUIT 33-70707550-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ Veronica, se ha

dictado la siguiente resolución: Córdoba, 24 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliase el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GRANA-DE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 31/08/2021. Atento los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la Medida Cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábese Embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la parte demandada/o CAPILLA DEL NORTE S.A, CUIT: 33-70707550-9, hasta cubrir la suma de Pesos Trescientos catorce mil seiscientos veintidós con sesenta y tres centavos (\$314.622,63) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial (...).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110103604737; 110104118160; 110104386075; 110110177640; 110110177658; 110110177666; 110116077141; 110121119030; 110121166771; 110121854694; 270340337066; 270340337058 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502657122021 , por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 242.017,41) por los períodos: 110103604737: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110104118160: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 ; 110104386075: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110110177640: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110110177658: 2020/05-06-07-08-09-10-11; 110110177666: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110116077141: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110121119030: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110121166771: 2020/05-06-07-08-09-10-11; 110121854694: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 270340337066: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12-81; 270340337058: 2020/05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva

de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452375 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00143/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705813, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFERINO ROQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFERINO ROQUE CUIT 20-07692109-2, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 (esquina Costanera)– SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 24/06/2022. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado. Por constituido nuevo domicilio procesal, con noticia. A lo demás: POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CÍTESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY , BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.- Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A

LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140307225472 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500035922022 , por la suma de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 103.687,41) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452376 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00144/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705825, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GONZALEZ, CAMEL SELSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contri-

buyente GONZALEZ, CAMEL SELSO CUIT 20-06420923-0, que en el/ la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA BRUERA Maria Marcela - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 03/02/2022. Agréguese. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la presente demanda de ejecución fiscal. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024. Notifíquese con copia de la demanda y documental, número SAC. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general de fondos por medio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo y/o cualquier otra cuenta de la que resulte titular la parte demandada GONZALEZ CAMEL SELSO, CUIT: 20-06420923-0 hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 (\$ 150.428,86), a cuyo fin, oficiése al Banco Central de la República Argentina, debiendo ser depositados los fondos embargados a una cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Marcos Juárez, abierta a tal efecto. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Quedando excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requíerese a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: BRUERA Maria Marcela - PROSECRETARIO/A LETRADO; TONELLI Jose Maria - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IYM194; 110111240566 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500042312022 , por la suma de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 115.714,51) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9 (IYM194); 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (110111240566)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EM-

PLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452377 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00145/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10441767, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PAZZAGLIA ANTONIO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PAZZAGLIA ANTONIO DOMINGO CUIT 20-06112928-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 08 de febrero de 2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.-Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de ANTONIO DOMINGO PAZZAGLIA, D.N.I. N°: 6.112.928, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento

de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.-Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos.-Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-TENEDINI Paola Lilia-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330601872820-330604502918-330604502900-330601872811 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503530082021 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$196.831,29) por los períodos: 330601872820(2016/10-20-30-40-45-50); 330604502918(2016/10-20-30-40-45-50); 330604502900(2016/10-20-30-40-45-50); 330601872811(2016/10-20-30-40-45-50)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452378 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00146/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245601, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones

acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CUIT 30-54286681-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de Septiembre de 2022.— Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230318942477 - 110118494423 -230318942841 - 230331374232- 230318941632-230331375115- 110120018701-110120018949-160419989964-160419990059-230318944976-110120014242-110120015591-110120016083-110120020421-130420563770-230318941977-230318942540-110120017781-230318941411-230318943201-230318941365-230318943180-230318941438-230318944119- , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502231422022 , por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 335.966,93) por los períodos: Objeto: 230318942477 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110118494423 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318942841 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230331374232 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto:

230318941632 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230331375115 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120018701 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120018949 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 160419989964 - Periodos: 2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 160419990059 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318944976 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120014242 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120015591 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120016083 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120020421 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130420563770 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941977 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318942540 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120017781 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941411 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto:

impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318943201 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941365 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318943180 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941438 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318944119 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452379 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00147/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11287308, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ARTE LIRICA S.A. no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARTE LIRICA S.A. CUIT 30-71499693-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/09/2022. Atento a los documentos adjuntos a la

petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123931122 - 110124385181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502240582022 , por la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 71/100 (\$ 113.739,71) por los períodos: Objeto: 110123931122 - Periodos: 2022/1 - del impuesto INMOBILIARIO-Objeto: 110124385181 - Periodos: 2022/1 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452380 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00148/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10956272, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ROAD S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ROAD S.A. CUIT 30-71207089-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3

de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de mayo de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: Atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado/da, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100058944 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501595742022 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 408.835,42) por los períodos: Objeto: 110100058944 - Períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452382 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00149/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443561,

en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO MARAÑON E - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO MARAÑON ENRIQUE CUIT 20-07183124-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/05/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de 15 días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 23013 1200094\*\*\*230131200159\*\*\*230131200175\*\*\*230131200191\*\*\*230131200302 \*\*\*230131200329\*\*\*230131200396\*\*\*230131200477\*\*\*230131200566\*\*\*2301 31200825\*\*\*230131199983\*\*\*230131200051\*\*\*230131200124\*\*\*23013120048 5\*\*\*230131200876\*\*\*230131200884\*\*\*230131200949\*\*\*230131200981\*\*\*230 131201031\*\*\*230131201104\*\*\*230131201210\*\*\*230117183403\*\*\*23013119993 2\*\*\*230131200001\*\*\*230131200116\*\*\*230131200205\*\*\*230131200370\*\*\*2301 31200523\*\*\*230131200591\*\*\*230131200647\*\*\*230131200761\*\*\*2301312007 87\*\*\*230131200892\*\*\*230131200957\*\*\*230131201066\*\*\*230131201171\*\*\*230 131201228\*\*\*230131201236\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503517132021 , por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES



CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 356.093,55) por los períodos: 230131200094: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200159: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200175: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200191: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200302: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200329: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200396: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200477: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200566: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200825: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131199983: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200051: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200124: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200485: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200876: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200884: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200949: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200981: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201031: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201104: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201210: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230117183403: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131199932: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200001: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200116: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200205: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200370: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200523: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200591: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200647: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200761: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200787: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200892: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200957: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201066: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201171: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201228: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201236: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452383 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00150/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

10443564, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLANI ARNALDO RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLANI ARNALDO RICARDO CUIT 20-06410836-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 02/12/2021.— Por presentado, por parte y domiciliado.—Admitase.—Agréguese la documental acompañada.—Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.—Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA manifestada y se proveerá.— Notifíquese.—Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300318824456\*\*\*300318824618\*\*\*300318824448\*\*\*300318824545\*\*\*300318824561\*\*\*300318824570\*\*\*300318824421\*\*\*300318824626\*\*\*300318824715\*\*\*300318824413\*\*\*300318824651\*\*\*300318824693\*\*\*300318824502\*\*\*300318824537\*\*\*300318824677\*\*\*300318824723\*\*\*300318824740\*\*\*300318824472\*\*\*300318824529\*\*\*300318824596\*\*300318824464\*\*\*300318824588\*\*\*300318824600\*\*\*300318824634\*\*\*300318824731\*\*\*300318824430\*\*\*300318824499\*\*\*300318824511\*\*\*300318824553\*\*\*300318824642\*\*\*300318824669\*\*\*300318824685\*\*\*300318824707\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503518922021 , por la suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 105.865,65) por los períodos: 300318824456: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824618: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824448: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824545: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824561:

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824570:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824421:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824626:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824715:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824413:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824651:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824693:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824502:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824537:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824677:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824723:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824740:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824472:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824529:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824596:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824464:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824588:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824600:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824634:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824731:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824430:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824499:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824511:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824553:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824642:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824669:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824685: 2016/10-  
2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824707: 2016/10-2016/20-  
2016/30-2016/40-2016/50\*\*- para que en el término de veinte (20) días a  
partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la  
deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código  
Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024  
con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-  
nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de  
conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir di-  
cha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-  
TESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN  
OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura  
de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva  
de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciu-  
dad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452385 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00151/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que  
la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso  
de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus  
modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°  
10768622, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-  
TAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARGANARAZ HUGO RAUL - PROCE-  
DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han  
podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y  
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del  
Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario  
Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus  
modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la  
demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con

el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Ar-  
tículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios  
de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos  
que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de  
la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado,  
Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto  
que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de  
acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regu-  
lan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de  
Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que  
la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere  
conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,  
los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será  
por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO  
atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23  
del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021),  
RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GES-  
TION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REN-  
TAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente  
SUCESION INDIVISA DE ARGANARAZ HUGO RAUL CUIT 20-06382075-  
0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la  
ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221- SECRETARIA BRACA-  
MONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la  
siguiente resolución: Deán Funes, 22 de marzo de 2022. Téngase presente  
lo manifestado. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con  
control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de  
la Ley N° 9024. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar  
la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que  
surge del título base de la acción y, asimismo, mediante edictos que se  
publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo  
fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte  
(20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan  
a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto Firma-  
do digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A  
LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte  
actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-  
vincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-  
mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260301295521 - 260305162991  
- 350406684343 - 350415096055 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°  
500584072022 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS  
TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 205.633,95)  
por los períodos: 260301295521: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-  
2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-  
2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019 /9-2020/1-  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-  
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7  
- 260305162991: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7  
- 350406684343: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7 - 350415096055: : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publica-  
ción de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada,  
con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial  
(ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificato-  
rias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo  
apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dis-  
puesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta  
el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE,  
PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-

SE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452387 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00152/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11439345, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MERCAU ARNOLDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MERCAU ARNOLDO CUIT 20-00500774-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de noviembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130119460663 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503127492022 , por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 123.780,63) por los períodos: 130119460663: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte

(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452389 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00153/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11439366, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE FREYTES ANGEL EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES ANGEL EDUARDO CUIT 20-02742469-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de noviembre de 2022. Atentos los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTI-

FICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230236106 120230236114 120230236122 120230236131 120230236157 120230236165 120230236173 120230236190 120230236220 120230236238 120230236246 120230236254 120230236262 120230236271 120230236289 120230236297 120230236319 120230236343 120230236351 120230236360 120230236378 120230236386 120230236408 120230236416 120230236424 120230236432 120230236441 120230236459 120230236491 120230236505 120230236521 120230236548 120230236556 120230236564 120230236572 230106351568 230131110141 230131110150 230131110184 230131110192 230131110231 230131110249 230131110257 230131110265 230131110273 230131110281 230131110605 230131110613 230131111466 140230889631 140230889640 140230889658, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503108112022, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 246.551,82) por los períodos: 120230236106:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236114 :2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236122: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236131:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236157:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236165:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236173:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236190:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236220:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236238:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236246:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236254:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236262:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236271:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236289:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236297:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236319:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236343:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236351:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236360:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236378:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236386:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236408:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236416:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236424:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236432:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236441:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236459:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236491:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236505:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236521:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236548:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230106351568:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110141:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110150:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110184:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110192:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110231:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110249:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110257:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110265:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110273:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110281:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110605:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131110613:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 230131111466:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889631:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889640:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889658:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889631:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889640:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 140230889658:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452391 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00154/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11442988, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER CUIT 20-17383900-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/11/2022 Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120430523207 ;120430523215 ;120430523231 ;120430523304 ;120430523312 ;120430523339 ;120430523355 ;120430523363 ;120430523410 ;120430523444 ;120430524149 ;120430524157 ;120430524165 ;120430524173 ;120430524181 ;120430524190 ;120430524203 ;120430524211 ;120430524661 ;120430524670 ;120430524688 ;120430524700 ;120430524718 ;120430524726 ;120430524734 ;120430524742 ;120430524751 ;120430524769 ;120430524777 ;120430524785 ;120430524793 ;120430524807 ;120430524823 ;120430524831 ;120430524840 ;120430524858 ;120430524866 ;120430524874 ;120430524882 ;120430524891 ;120430524912 ;120430524939 ;120430524947 - del impuesto INMOBILIARIO , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503083382022 , por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 162.704,69) por los períodos: 120430523207: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523215: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523231: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523304: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523312: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523339: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523355: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523363: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-

2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523410: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523444: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524149: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524157: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524165: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524173: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524181: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524190: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524203: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524211: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524661: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524670: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524688: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524700: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524718: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524726: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524734: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524742: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524751: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524769: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524777: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524785: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524793: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524807: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524823: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524831: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524840: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524858: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524866: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524874: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524882: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524891: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524912: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524939: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524947: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452392 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00155/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7859421, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LANDEIRA, ENRIQUE RAFAEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LANDEIRA ENRIQUE RAFAEL CUIT 20-10479413-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado LANDEIRA, ENRIQUE RAFAEL, CUIT N° 20-10479413-1 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de \$111.238,55a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal (Cuenta N° 922 / 29457100, CBU:

0200922751000029457106).-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA- CARENA Eduardo Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120209733281 120219872149 310616866191 120209733060 310720787422 310732034446 230131176134 310218561844 310607443466 120209733698 310720788321 120211048137 310607442435 310720523221 310609380992 230131177181 310720788119 120219898466 310718534096 120219898261 310720523239 310720521449 310732027474 310218557456 310720522305 230131176126 310732034306 230131176860 310732028233 310720521708 310720524383 310720523247 120211048129 230131177122 310732029451 310720787201 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501056712018 , por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 85.568,12) por los periodos: 120209733281: 2017/01-02-03-04;120219872149: 2017/01-02-03-04;310616866191: 2017/01-02-03-04;120209733060: 2017/01-02-03-04;310720787422: 2017/01-02-03-04;310732034446: 2017/01-02-03-04;230131176134: 2017/01-02-03-04;310218561844: 2014/01-02-03-04-05, 2015/01-02-03-04-05, 2016/01-02-03-04-05, 2017/01-02-03-04 ;310607443466: 2017/01-02-03-04;120209733698: 2017/01-02-03-04;310720788321: 2017/01-02-03-04;120211048137: 2017/01-02-03-04;310607442435: 2017/01-02-03-04;310720523221: 2017/01-02-03-04;310609380992: 2017/01-02-03-04;230131177181: 2017/01-02-03-04;120219898466: 2017/01-02-03-04;120219898261: 2017/01-02-03-04;120219898261: 2017/01-02-03-04;310720523239: 2017/01-02-03-04;310720521449: 2017/01-02-03-04;310732027474: 2017/01-02-03-04;310218557456: 2017/01-02-03-04;310720522305: 2017/01-02-03-04;230131176126: 2017/01-02-03-04;230131176860: 2017/01-02-03-04;310732028233: 2017/01-02-03-04;310720521708: 2017/01-02-03-04;310720524383: 2017/01-02-03-04;310720523247: 2017/01-02-03-04;120211048129: 2017/01-02-03-04;230131177122: 2017/01-02-03-04;310732029451: 2017/01-02-03-04;310720787201-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452394 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00156/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8856921, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS

C/ SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ANGEL BELISARIO ALASINO CUIT 20-07999254-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15/09/2022. Téngase presente el desistimiento efectuado respecto de la demandada SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO. Atento a lo manifestado respecto de la legitimación pasiva y la extensión de título acompañada en autos. rectifíquese la carátula. Notifíquese conjuntamente con la citación inicial y con copias (arts. 85 y 175 del CPCC). En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Por presentada/o, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos del artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente se procedió a recaratular, conste. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 260418128293 - 260428176181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501406402019 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$) 481.790,80) por los períodos: 260418128293: 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/45; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/45; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/45; 2016/50; 2017/10; 2017/20; 2017/30; 2017/40; 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 - 260428176181: 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/45; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/45; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/45; 2016/50; 2017/10; 2017/20; 2017/30;

2017/40; 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452395 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00157/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9444568, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA CUIT 27-02724479-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/12/2020. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. Recaratulense las presentes actuaciones. Admítase la demanda en los términos del art. 10 (ter) de la Ley n° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente.

nicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente se procedió a rearticular el presente expediente. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente PRO-SECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CÓRDOBA, 27/07/2021. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto del pago parcial. Por rectificado el monto de la demanda. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con la citación inicial. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130420578793\*\*\*130420579773\*\*\*130420579935\*\*\*130420579943\*\*\*130420580291\*\*\*130420580330\*\*\*130420580445\*\*\*130420939346\*\*\*130511211311\*\*\*130520573268\*\*\*130520938444\*\*\*130520938452\*\*\*130520943057\*\*\*130520943065\*\*\*130520943561\*\*\*130520943626\*\*\*130520944185\*\*\*130520945181\*\*\*130520945238\*\*\*130520945246\*\*\*130420578815\*\*\*130420579072\*\*\*130420579099\*\*\*130420579102\*\*\*130420579269\*\*\*130420579536\*\*\*130420580577\*\*\*130420580631\*\*\*130420581140\*\*\*130420939338\*\*\*130520573934\*\*\*130520938398\*\*\*130520942913\*\*\*130520942972\*\*\*130520943073\*\*\*130520943618\*\*\*130520943715\*\*\*ODT348\*\*\*130420579111\*\*\*130420579382\*\*\*130420580046\*\*\*130420580925\*\*\*130420580984\*\*\*130420581107\*\*\*130420581182\*\*\*130420939362\*\*\*130520573217\*\*\*130520928589\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500965342020 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 182.950,10) por los períodos: 130420578793: 2019/10\*\*\*130420579773: 2019/10\*\*\*130420579935: 2019/10\*\*\*130420579943: 2019/10\*\*\*130420580291: 2019/10\*\*\*130420580330: 2019/10\*\*\*130420580445: 2019/10\*\*\*130420939346: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130511211311: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573268: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938444: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938452: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520943057: 2019/10\*\*\*130520943065: 2019/10\*\*\*130520943561: 2019/10\*\*\*130520943626: 2019/10\*\*\*130520944185: 2019/10\*\*\*130520945181: 2019/10\*\*\*130520945238: 2019/10\*\*\*130520945246: 2019/10\*\*\*130420578815: 2019/10\*\*\*130420579072: 2019/10\*\*\*130420579099: 2019/10\*\*\*130420579102: 2019/10\*\*\*130420579269: 2019/10\*\*\*130420579536: 2019/10\*\*\*130420580577: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420580631: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581140: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420939338: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573934: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938398: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520942913: 2019/1-2019/10\*\*\*130520942972: 2019/10\*\*\*130520943073: 2019/10\*\*\*130520943618: 2019/10\*\*\*130520943715: 2019/10\*\*\*ODT348: 2019/10\*\*\*130420579111: 2019/10\*\*\*130420579382: 2019/10\*\*\*130420580046: 2019/10\*\*\*130420580925: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420580984: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581107: 2019/10-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581182: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420939362: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573217: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520928589: 2019/1-

2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452398 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00158/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2927290, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CARRO, HILDA LUCIA - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CARRO HILDA LUCIA CUIT 27-03227968-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 23 de julio de 2020. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar y constancia del padrón electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada Sra. CARRO, HILDA LUCIA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar par-



ticipación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Alvaro Benjamin (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARBO Ariel Sebastian (PROSECRETARIO/A LETRADO)Villa María, 23 de julio de 2020. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar y constancia del padrón electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada Sra. CARRO, HILDA LUCIA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Alvaro Benjamin (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARBO Ariel Sebastian (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO: Villa María, 24 de junio de 2019. Agréguese liquidación de deuda actualizada. Téngase presente en cuanto por derecho corresponda y por morigerado el monto de la demanda a \$ 1.450,50. Córrase traslado a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales se manifieste conforme artículo 10 (7 bis) de la ley 9024. Notifíquese. fdo: CARBO, Ariel Sebastián- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160425763064 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500564942016 , por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.450,50) por los períodos: 2012/10-20-30-40;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452400 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00159/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6156368, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA 11 DE NOVIEMBRE LTDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la

demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA 11 DE NOVIEMBRE LIMITADA CUIT 30-70983625-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DCERETO: Córdoba, 27 de noviembre de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 24/11/17: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE María Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270638228 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200878932016 , por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.905,84) por los períodos: 2011/07-08-09-10-11;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11;2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁ-

CESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452401 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00160/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6187089, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ OLIVA, GASTON Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente WASSAN JORGE DANIEL CUIT 20-14892643-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto el codemandado WASSAN JORGE ALBERTO (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto el codemandado WASSAN JORGE ALBERTO (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, seis (6) de setiembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 05/10/2016: Por presenta-

do, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116280205 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501142282016 , por la suma de DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.113,19) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452402 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00161/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6130578, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ VANELLI, Matias Hernán y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL CUIT 20-28981703-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/02/2023. Por adjunta documental. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto de los co-demandados LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 17/02/2023. Por adjunta documental. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto de los co-demandados LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, trece (13) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104727328 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500535742016 , por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.300,28) por los períodos: 2011/20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452405 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00162/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150229, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GIMENEZ, Antonio Felix - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, esta-

blece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIMENEZ ANTONIO FELIX CUIT 20-07271706-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/10/2022. Ampliando el proveido que antecede, atento que la demanda ejecutiva se encauza contra una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Asimismo proveyendo a la presentación de fecha 17 de octubre de 2022: Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. A lo demás, estese a lo precedentemente decretado. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18/10/2022. Ampliando el proveido que antecede, atento que la demanda ejecutiva se encauza contra una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Asimismo proveyendo a la presentación de fecha 17 de octubre de 2022: Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. A lo demás, estese a lo precedentemente decretado. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, 02/11/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120076418 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500873852016 , por la suma de CINCO MIL DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.002,00) por los períodos: 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTO-

COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452410 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00163/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6051712, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOGISTICA DE CEREALES Y SERVICIOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOGISTICA DE CEREALES Y SERVICIOS SA CUIT 30-71051583-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, primero (1) de febrero de 2016. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejan-

dra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9047198601 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201009062015 , por la suma de VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.678,36) por los períodos: 2011/04-05-06;2012/01-02-04-05-07-08-09-10-11--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452411 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00164/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6147111, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA, Antonio Rito Alberto y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAMINOS MARIA INES CUIT 27-18175352-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito

en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/02/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de CAMINOS, María Inés y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliase el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 28/02/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de CAMINOS, María Inés y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliase el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DCERETO: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110034245 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500652262016 , por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.332,62) por los períodos: 2012/81;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.

5 días - N° 452413 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00165/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6066523, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba,

se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO CUIT 20-06484285-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/05/2021. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 20/05/2021. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DCERETO:.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107754814 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL

N° 502432252015 , por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.668,34) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452414 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00166/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369196, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA CUIT 27-06566286-3, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 15/10/2021.—Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.

Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO -MARTOS Francisco Gustavo; JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230222133063 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503010802021 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 104.767,94) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12- 2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452416 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00167/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700941, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VIZARRA SERGIO JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los

que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER CUIT 20-17383900-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/06/2022.— Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120430523312\*\*\*120430524181\*\*\*120430523444\*\*\*120430524661\*\*\*120430524718\*\*\*120430524785\*\*\*120430524866\*\*\*120430524190\*\*\*120430524211\*\*\*120430524700\*\*\*120430524831\*\*\*120430523215\*\*\*120430523231\*\*\*120430523363\*\*\*120430524173\*\*\*120430524670\*\*\*120430524726\*\*\*120430524742\*\*\*120430524769\*\*\*120430524807\*\*\*120430524912\*\*\*120430523207\*\*\*120430523355\*\*\*120430524157\*\*\*120430524203\*\*\*120430524793\*\*\*120430524874\*\*\*120430524939\*\*\*120430523304\*\*\*120430524149\*\*\*120430524165\*\*\*120430524688\*\*\*120430524734\*\*\*120430524882\*\*\*120430523339\*\*\*120430523410\*\*\*120430524751\*\*\*120430524777\*\*\*120430524823\*\*\*120430524840\*\*\*120430524858\*\*\*120430524891\*\*\*120430524947\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500028112022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 239.061,08) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524181: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 4 4 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524661: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 1 8 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524785: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-

2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 6 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524190: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 2 1 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524700: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 3 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523215: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 2 3 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523363:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 1 7 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524670:2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524742: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 6 9 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524807: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 9 1 2 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523207: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 5 5 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524157: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 2 0 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524793: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 7 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524939: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 0 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524149: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 1 6 5 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524688: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 3 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524882: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 3 9 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-

2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523410: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524751: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524777: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524823: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524840: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524858: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524891: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452418 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00168/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700952, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que

el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO CUIT 20-06383173-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 22/06/2022. Agréguese. Por presentado/a, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC, cítese y emplácese a los/as Sucesores del/la demandado/a por edictos que se publicará una vez en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Notifíquese en su caso con copia de la demanda y documental, mencionando el número de SAC asignado al expediente (artículo 9° del Acuerdo Reglamentario N° 678 Serie "A" de fecha 12/8/03).Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11016188171 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500033052022 , por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$) 118.499,34) por los periodos: 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452419 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00169/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso



de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701021, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL CUIT 20-06398649-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 14/03/2022. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio de la parte actora.— Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3º párrafo, 176 CTP), trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del título acompañado sin aditamento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1º párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley

N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trabadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trabada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, independientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN).-Acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta acompañando la constancia correspondiente.-Notifíquese.- —Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - DAMIA Maria Silvina; PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270902187640 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064852022 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 220.845,50) por los periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452420 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00170/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9931936, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE REYNA BELISARIO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado

por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REYNA BELISARIO CUIT 23-03056824-9, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATA-MARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 31/03/2021. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO -MARTOS Francisco Gustavo; JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 30/05/2022.-Agréguese oficio expedido por la Justicia Nacional Electoral, donde consta el fallecimiento del demandado. Proveyendo a la petición de fecha 18/02/2022: Agréguese extensión de título acompañada. Téngase por desistida la demanda en contra de Belisario Reyna. Por ampliada la demanda en contra de Sucesión Indivisa de Reyna Belisario, quien deberá ser citado conforme al proveído inicial. Recarátulense las presentes actuaciones. Déjese constancia en el SAC. Previamente a la solicitud de publicidad edictal, librese oficio al RENAPER, a fin de que informe datos relacionados al demandado en autos. Téngase presente lo manifestado en cuanto no consta declaratoria de herederos

iniciada a nombre del demandado. A la publicación de edictos, oportunamente en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230114039484 \* 230114039506 \* 230114039557 \* 230114039531 \* 230114039492 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500977052021 , por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 98.717,28) por los períodos: 230114039484: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 230114039506:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039557:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039531: 2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039492:2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452422 - s/c - 11/05/2023 - BOE